



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

Nº 26.675- 113/19

PARANA, martes 18 de junio de 2019

EDICION: 30 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### GOBERNACION

DECRETO Nº 101 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 7 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Emma Bargagna apoderada legal del Sr. Marcelo Andrés Rufino, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1440745 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 11.6.2018, en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo; Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 1440745 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Emma Bargagna apoderada legal del Sr. Marcelo Andrés Rufino, M.I. Nº 21.423.461, con domicilio legal en calle Gobernador Solá Nº 649, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1440745 y agregados y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio

Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 102 GOB

Paraná, 7 de febrero de 2019

Reconociendo la completa ejecución de la obra efectuada por el Sr. Pablo Miguel Flores, M.I. Nº 24.587.281, en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Pablo Miguel Flores, previa presentación de facturas correspondientes y constancias de trabajo el importe total de \$ 69.000, en concepto de honorarios por la obra ejecutada en el período mencionado.

DECRETO Nº 103 GOB

Paraná, 7 de febrero de 2019

Reconociendo al agente Emilio José Manuel Villares, M.I. Nº 30.360.956, la atención provisorio del Área Impresiones de la Dirección de la Imprenta Oficial, por el período comprendido entre los días 28 de marzo y 27 de abril de 2018 inclusive, en que su titular Sr. Daniel Hipólito Fernández, hizo uso de licencia anual ordinaria y francos compensatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia salarial existente a favor del reemplazante.

DECRETO Nº 118 GOB

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Gustavo Alberto Velázquez, designado mediante Decreto Nº 247/15 GOB, modificado por Decreto Nº 561/15 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Gustavo Alberto Velázquez, el importe del respectivo canon locativo

acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel I de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente según Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 134 GOB

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Miguel Ángel Brites, designado mediante Decreto N° 21/15 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Miguel Ángel Brites, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente según Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 135 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal del Sr. Héctor Adolfo Aquino interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1925993;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 27.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1925993;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal del Sr. Héctor Adolfo Aquino, M.I. N° 16.123.612, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1925993, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 141 GOB

Paraná, 12 de febrero de 2019

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores, a la Dra. Valentina Cavallo, M.I. N° 32.188.598, y a la Sra. Verónica Rotela, M.I. N° 25.032.728, agentes de la planta de personal permanente de la Secretaría General de la Gobernación y de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, respectivamente, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 10 de diciembre de 2019.

Requiriendo a la Honorable Cámara de Senadores los informes mensuales de las inasistencias en que incurrieran y las licencias que hicieran uso las agentes Cavallo y Rotela, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, según corresponda.

DECRETO N° 143 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Sr. Subdirector de la Representación de Entre Ríos en Capital Federal, D. José Marcelo Pérez, designado mediante Decreto N° 347/15 GOB, modificado por Decreto N° 1668/16 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. José Marcelo Pérez, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel I de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente por Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 144 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo al Sr. Sergio Adrián Sole, M.I. N° 14.094.728, el pago de la diferencia de haberes correspondiente a la atención provisoria de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, por el período comprendido entre los días 6 de noviembre y 21 de diciembre de 2017 inclusive, en que su titular Sr. Luis Alberto López, hizo uso de licencia por enfermedad.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

DECRETO N° 145 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del Beneficio de Compensación por Residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Franco Germán Ferrari, designado mediante Decreto N° 4200/17 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Franco Germán Ferrari, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente según Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 146 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Timoteo Legarreta, designado mediante Decreto N° 252/15 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Timoteo Legarreta, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente según Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 147 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia a la Sra. Rito Soledad Machuca, Coordinadora de Gestión Administrativa en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, designada mediante Decreto N° 413/17 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la Sra. Rita Soledad Machuca, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG texto vigente según Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 170 GOB

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Alejandro Leguizamón, designado mediante Decreto N° 341/16 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Alejandro Leguizamón, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente según Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO N° 171 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Luis Ángel Martínez, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:  
Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2008468 y su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición. desde el 28.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2008468 y su agregado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por Sr. Luis Ángel Martínez, M.I. N° 5.951.819. con domicilio legal en Av. Churrarín N° 85, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2008468 y su agregado, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 151 MGJ

Paraná, 20 de febrero de 2019

Rescindiendo el contrato de locación de obra celebrado entre la señora Miriam Noemí Martínez, D.N.I. N° 25.126.196, y el Estado

Provincial, a partir del día 30 de junio de 2018, ya que a fojas 69 y vuelta interviene de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones jurídicas.

DECRETO N° 189 MGJ

**APROBANDO CONTRATO**

Paraná, 21 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del contrato de servicios electorales celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia, y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., representado por el Dr. Adrián Hugo González; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10615, modificatoria del artículo 2° de la Ley N° 9659, se estableció que las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno deben celebrarse el segundo domingo de junio del año en que correspondan las elecciones generales, y, por su parte, las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- para los candidatos provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno, deben celebrarse el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones; y

Que la misma norma dispuso que la convocatoria de ambas elecciones sea realizada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que, por Decreto N° 4312/18 MGJ, de fecha 10 de diciembre de 2018, se dispuso la convocatoria a elecciones generales para el electorado de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, por Decreto N° 4313/18 MGJ, se fijó para el día 14 de abril de 2019, en el marco de la Ley N° 9659 y la Ley N° 10.615, la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en la Provincia de Entre Ríos; y

Que, conforme lo disponen los decretos antes citados, a efectos de garantizar el desarrollo de los comicios, tanto generales como las P.A.S.O., este Poder Ejecutivo se encuentra facultado a celebrar los convenios necesarios conforme reza el artículo 94° de la Ley N° 2988 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia se encuentra facultado a adoptar todas las medidas que sean necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral como también sus actos preparatorios; y

Que en dicho marco se celebraron convenios con la Justicia Electoral Nacional y con Gendarmería, a efectos de concretar tanto la provisión de elementos como el control de seguridad dentro de las escuelas donde se desarrolla la votación; y

Que, asimismo, se han dispuesto las medidas pertinentes para el control de las urnas y el traslado de elementos, por parte de la Policía de Entre Ríos; y

Que, conforme las competencias asignadas por los decretos de referencia se suscribió entre la citada cartera ministerial, en representación del Poder Ejecutivo Provincial y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., un contrato de servicios electorales; y

Que, por dicho convenio, se acordó que Correo Oficial de la República Argentina S.A. realizara las tareas necesarias que garanticen el desarrollo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias que se llevarán a cabo el día 14 de abril de 2019 y las elecciones generales del día 09 de junio de 2019 para toda la Provincia de Entre Ríos en los términos de la convocatoria formulada por los referidos decretos; y

Que el contratante posee naturaleza jurídica de Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) integrante de la Administración Pública Nacional, y constituido por Decreto Nacional N° 721/04 dentro del ámbito funcional del Ente Nacional de Comunicaciones C.O.R.A.S.A., siendo prestadora del servicio público postal y electorales entre otros; y

Que, la firma posee antecedentes de la realización de tareas de idéntica índole en diferentes provincias, encargándose de la logística, escrutinio y difusión de los datos concernientes a los eventos electorales; y

Que, a lo largo de los años, especialmente desde 1983 en adelante, la experiencia de las distintas elecciones generales y primarias desarrolladas en nuestra provincia y en la nación, indica que el Correo Argentino ha sido la empresa contratada, en todos los casos, para brindar el servicio de la logística electoral, que implica: traslado de urnas a cada centro de votación, provisión en ese traslado del material electoral para cada una de las mesas, notificaciones a autoridades de mesa, pagos a las mismas, retiro al finalizar los escrutinios, y carga de los telegramas que contienen datos fundamentales tanto para el escrutinio definitivo como para el provisorio; y

Que, con motivo de las próximas elecciones a desarrollarse en

Entre Ríos en los meses de abril y junio venideros (PASO y Generales), las autoridades provinciales gestionaron ante Ministerio del Interior de la Nación la provisión del correspondiente material, obteniendo como respuesta que, al encontramos con la situación de varias provincias que tienen elecciones anticipadas, la Dirección Nacional Electoral (DINE) difícilmente podría abocarse a la provisión en término de todo lo solicitado; y

Que, concretamente, al obtenerse esa respuesta, la alternativa ofrecida por la firma Correo Argentino, resulta la más conveniente para garantizar el desarrollo de las elecciones, toda vez que la citada empresa ofrece no solo hacerse cargo de los traslados, y las tareas mencionadas supra sino, además, la provisión del material, el cual se detalla en el anexo del convenio de servicios electores cuya aprobación se interesa, que debe estar en cada una de las más de 3.000 mesas electorales que funcionarán en la provincia; y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando volante de reserva preventiva del crédito debidamente intervenida por el contador auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 27° apartado c) inciso b) Punto 1) de la Ley N° 5140, y el artículo 133° primer párrafo del Decreto N° 795/96 MEOSP con la modificación introducida por el artículo 12° del Decreto N° 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébese el contrato de servicios electorales celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y el Correo Oficial de la República Argentina, el cual forma parte del presente, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el gasto a Dirección de Administración 955 - Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos establecidos en la cláusula séptima del convenio de servicios electorales que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese; con copia las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 198 MGJ

Paraná, 26 de febrero de 2019

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del XVI° Curso Promoción de Agentes de Policía Femenino, con orientación en perspectiva de género, violencia familiar y 911 operadoras de emergencias telefónicas y vídeo vigilancia, con certificación profesional de validez nacional, año académico 2018, desarrollado en la Escuela de Suboficiales "Crio. Gral. Francisco Ramírez", dependiente de la Dirección Institutos Policiales por el período comprendido entre el día 14 de febrero de 2018 y el día 07 de noviembre de 2018; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Prácticas Profesionalizantes, con 12 hs. Semanales, en dos Comisiones, Crio. Ppal. Eduardo Luis Andrés Chiesa, DNI N° 21.869.946.

Prácticas Profesionalizantes, con 12 hs. Semanales, en dos comisiones, Crio. Lic. Noelia Mabel Mesquida, D.N.I. N° 27.610.568.

Reconociendo las horas cátedras dictadas por profesores del XVI° Curso Promoción de Agentes de Policía Femenino, con orientación en perspectiva de género, violencia familiar y 911 operadoras de emergencias telefónicas y vídeo vigilancia, con certificación profesional de validez nacional año académico 2018, desarrollado en la Escuela de Suboficiales "Crio. Gral. Francisco Ramírez", dependiente de la Dirección Institutos Policiales; por el período comprendido entre el día 12 de marzo de 2018 y el día 07 de noviembre de 2018; de

acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Educación Física Policial, con 4 hs. semanales, en dos comisiones, Prof. María Laura Vila, D.N.I. N° 27.835.478.

Defensa Policial, con 4 hs. semanales, en dos comisiones, Sgto. Rubén Andrés Romero, D.N.I. N° 26.264.294.

Doctrina e Identidad Profesional, con 4 hs. Semanales, en dos comisiones, Dr. Marcos Martín Viña, D.N.I. N° 27.139.863.

Manejo de Arma de Fuego Tiro y Equipamiento, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Crio. Insp. Osvaldo Luis Franco, D.N.I. N° 22.009.735.

Manejo de Arma de Fuego Tiro y Equipamiento, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Sub. Crio. Esteban Luciano Geuna D.N.I. N° 26.858.849.

Conducción Vehicular Policial, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Crio. Ppal. Cristian Javier Reisenauer, D.N.I. N° 27.346.390.

Conducción Vehicular Policial, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Sgto. Francisco José Monje, D.N.I. N° 20.882.652.

Conducción Vehicular Policial, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Sgto. Edgardo Daniel Grinovero, D.N.I. N° 31.307.510.

Marco Legal de la Actuación Policial, con 6 hs semanales, en dos comisiones, Dr. Oscar Orlando Rossetti, D.N.I. N° 13.382.168.

Marco Legal de la Actuación Policial, con 6 hs semanales, en dos comisiones, Dra. Emilce Paola Reynoso, D.N.I. N° 31.622.425.

Policía de Proximidad, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Dr. Luis Víctor Ramón Boggian D.N.I. N° 16.612.421.

Abordaje y Resolución Alternativa de Conflictos, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Dr. Luis Víctor Ramón Boggian, D.N.I. N° 16.612.421.

Prevención Integral del Delito, con 2 hs. semanales, en dos comisiones, Dr. Marcos Martín Viña, D.N.I. N° 27.139.863.

Análisis del Delito, con 2 hs. semanales, en dos comisiones, Dr. Marcos Martín Viña, D.N.I. N° 27.139.863.

Técnicas de Investigación Criminal, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Agte. Lic. Alcides Juan Manuel Bertinat, D.N.I. N° 34.679.985.

Actuación Policial Frente a Emergencias y Siniestros, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Crio. Lic. Pedro Sebastián González, D.N.I. N° 26.569.687.

Actuación Policial Frente a Emergencias y Siniestros, con 4 hs semanales, en dos comisiones, Sgto. 1° Lic. Carina del Carmen Casanovas, D.N.I. N° 24.859.567.

U.D.I. Unidad de Definición Institucional: Ética y Moral, con 3 horas semanales, en dos comisiones, Of. Ppal. Capellán Horacio Carlos Moggi, D.N.I. N° 16.327.874.

U.D.I. Unidad de Definición Institucional: Informática, Con 4 horas semanales, en dos comisiones, Prof. Patricia Viviana Bros, D.N.I. N° 18.362.900.

U.D.I. Unidad de Definición Institucional: Perspectiva de Género y Violencia Familiar, con 4 horas semanales, en dos comisiones, Dr. Paulo Humberto Tamaño, D.N.I. N° 21.933.567.

U.D.I. Unidad de Definición Institucional: 911 Atención de Emergencias Telefónicas y Vídeo Vigilancia, con 4 horas semanales, en dos comisiones, Crio. Ppal. Alejandro José Fernández, D.N.I. N° 22.712.807.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 199 MGJ

Paraná, 26 de febrero de 2019

Aceptando la donación formulada por el señor Jorge Pedro Valla, D.N.I. N° 17.277.728, propietario de la urbanización denominada Poste del Sauce, de 2 fracciones de terrenos ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Sauce Montrull, Planta Urbana, individualizados como:

Lote N° 1.- mediante Plano de Mensura N° 188667, Partida Provincial N° 244209, domicilio parcelario: Ruta Nacional N° 12 y Camino Vecinal, que consta de una superficie de 14.820,91 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Rectas amojonadas a los rumbos: 1-2 al S 28° 24' E

de 79,42 m, lindando con Susana Edith Mizawak de Etulain; 2-33 al S 61° 36' 0" de 130,75 m y 33-32 al S 32° 43' E de 83,15 m, lindando ambas con Manzana F de Jorge Pedro Valla; 32-5 al N 61° 13' E de 53,17 m, lindando con Manzana F de Jorge Pedro Valla y con Lote F 19 de Jorge Pedro Valla y 5-6 al S 68° 51' E de 32,66 m lindando con Dora Eisa Schneider y 6-7 al S 61° 13' O de 87,47 m lindando con Ruta Nacional N° 12.

SUROESTE: Rectas amojonadas a los rumbos: 7-8 al N 80° 00' O de 39,93 m, lindando con Elina Rubano; 8-37 al N 61° 13' E de 29,36 m, 37-36 al N 32° 43' O de 83,93 m y 36-9 al S 64° 10' O de 136,80 m, lindando todas con Manzana G de Jorge Pedro Valla; 9-10 al N 83° 29' O de 27,91 m, lindando con Camino Vecinal; 10-42 al N 64° 03' E de 30,42 m y 42-14 al N 28° 24' O de 97,20 m lindando con Manzana A de Jorge Pedro Valla, Lote A 6 de Jorge Pedro Valla y con Manzana A de Jorge Pedro Valla.

NOROESTE: Rectas amojonadas a los rumbos: 14-15 al N 49° 41' E de 15,33 m, lindando con Camino Vecinal; 15-39 al S 28° 24' E de 101,04 m, 39-38 al N 64° 10' E de 50,05 m y 38-16 al N 28° 24' O de 112,09 m lindando todas con Manzana B de Jorge Pedro Valla; 16-17 al N 75° 19' E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 17-35 al S 28° 24' E de 109,11 m, 35-33 al N 64° 10' E de 50,05 m y 34-18 al N 28° 24' O de 99,16 m lindando todas con Manzana C de Jorge Pedro Valla; 18-19 al N 75° 19' E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 19-28 al S 28° 24' E de 96,15 m y 28-27 al N 61° 36' E de 50,00 m lindando ambas con Manzana D de Jorge Pedro Valla y 27-21 al N 28° 24' O de 83,95 m lindando con Manzana D de Jorge Pedro Valla y con Lote D 1 de Jorge Pedro Valla; 21-22 al N 75° 19' E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 22-25 al S 28° 24' E de 80,29 m, 25-24 al N 61° 36' E de 50,00 m y 24-23 al N 28° 24' O de 68,08 m lindando todas con Manzana E de Jorge Pedro Valla y 23-1 al N 75° 19' E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal;

Lote N° 2: mediante Plano de Mensura N° 188668, Partida Provincial N° 244210, domicilio parcelario: Camino Vecinal esquina Camino Vecinal, que consta de una superficie de 3.595,46 m<sup>2</sup>; con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonado 13-10, al rumbo S 28° 24' E de 89,48 m., lindando con Manzana A de Jorge Pedro Valla, Lote A6 de Jorge Pedro Valla y con Manzana A de Jorge Pedro Valla.

SUR: Recta amojonado 10-11 al rumbo N 83° 29' O de 85,22 m, lindando con Camino Vecinal.

OESTE: Recta amojonada 11-12 al rumbo N 17° 00' E de 47,02 m, lindando con Camino Vecinal.

NOROESTE: Recta amojonada 12-13 al rumbo N 49° 41' E de 37,20 m, lindando con Camino Vecinal.

La donación de los inmuebles individualizados, será con el cargo de destinar el Lote N° 1 a calles públicas y el Lote N° 2 a Reserva Fiscal.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles cuya donación se acepta.

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4769 M.S.

### MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor del agente Cristian Mauricio Ilardi, DNI N° 22.514.235, por el período 25.9.13 hasta el 17.10.14; y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente revista en un cargo categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná y se desempeñó en las citadas funciones en reemplazo de su titular agente Anastasio Francisco Martínez, DNI N° 5.406.472, quien hizo uso de licencia profiláctica y francos compensatorios;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos diecisiete mil trescientos (\$ 17.300,00);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N 4.458/90 MGJOSP - Decreto N° 5.384/03 GOB y Decreto N° 2.426/04 GOB; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por la suma de pesos diecisiete mil trescientos (\$ 17.300,00), conforme a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reconócese al agente Cristian Mauricio Ilardi, DNI N° 22.514.235, categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 25.9.13 hasta el 17.10.14, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Art. 3° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, al agente Cristian Mauricio Ilardi, DNI N° 22.514.235, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 4770 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo a la agente María del Carmen Blanco, DNI N° 29.969.490, categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín V. Salaberry" de Victoria, las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Clínica Quirúrgica del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por los períodos comprendidos desde el 10.2.16 al 22.3.16 y desde el 11.7.16 al 25.7.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María del Carmen Blanco, DNI N° 29.969.490, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO N° 4771 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Mónica Liliana Migoni, DNI N° 27.467.687, personal suplente, como Jefa Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante del Ministerio de Salud, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 25.1.14 al y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefa Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante del Ministerio de Salud, a la agente Mónica Liliana Migoni, DNI N° 27.467.687, personal suplente, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Silvana Lucrecia Mendoza, DNI N° 29.325.652, categoría 10- Personal

Obrero y Maestranza, como Jefa Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante del Ministerio de Salud, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, por el período 7.9.15 al 7.12.15, en reemplazo de la agente Mónica Liliana Migoni, DNI N° 27.467.687, personal suplente, que se hallaba en uso de licencia por maternidad.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de las agentes Mónica Liliana Migoni, DNI N° 27.467.687, y Silvana Lucrecia Mendoza, DNI N° 29.325.652, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO N° 4772 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo los servicios prestados por la doctora María Gabriela Mudrik, DNI N° 24.410.351, como profesional asistente (infectóloga) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por los períodos comprendidos desde julio/14 a agosto/14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago de los servicios prestados, a favor de la doctora María Gabriela Mudrik, DNI N° 24.410.351, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO N° 4773 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor de la ex agente Aida Hilaria Schonfeld, DNI N° 10.418.946, a partir del 2.5.00 al 31.12.04; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Schonfeld, se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria especial por Resolución N° 16/11 CJPER, a partir del 31.3.11;

Que por Resolución N° 2.374/01 SES se encargan las funciones de Jefa de Enfermería a la agente Schonfeld, a partir del 2.5.00;

Que a fojas 33 el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que mediante Resolución N° 5.888/05 SES, se asignan a la agente Aida Hilaria Schonfeld, DNI N° 10.418.946 las funciones de Jefe de Unidad y se otorga el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 1.1.05;

Que de acuerdo a lo expuesto por la Fiscalía de Estado a fojas 56 y 57 de autos, debe considerarse como fecha del reclamo la consignada en el cargo de recepción estampado por el Departamento Mesa de Entradas de la entonces Secretaria de Salud al pie de fojas 43, el cual reza 10.6.09;

Que en virtud de lo antes expuesto, la citada Fiscalía aconseja reconocer a la agente Aida Hilaria Schonfeld, DNI N° 10.418.946, las funciones reclamadas desde el 10.6.04 al 31.12.04, aplicando al presente caso el criterio de prescripción quinquenal sostenido por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos mil cien (\$ 1.100,00);

Que se han confeccionado al efecto, las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado la viabilidad de la modificación presupuestaria propuesta, encuadrando la misma en las disposiciones del artículo 13° de la Ley 10.531;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Enfermería 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel y Ministerio de Salud, por la suma de pesos mil cien (\$

1.100,00), conforme las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reconócese las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González desempeñados por la ex agente Aida Hilaria Schonfeld, DNI N° 10.418.946, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 10.6.04 al 31.12.04, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/6 - Partida Parcial 3/4/6/0 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075/0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la ex agente Aida Hilaria Schonfeld, DNI N° 10.418.946, en virtud de lo reconocido en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 4774 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Susana Argentina Suárez, DNI N° 16.048.075, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Suárez el título de enfermera profesional y matrícula definitiva en fecha 27.4.18, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos de los artículos 13° y 14° de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades, Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos treinta mil (\$ 30.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubícase a la agente Susana Argentina Suárez, DNI N° 16.048.075, a partir del 27.4.18, quien revista en la categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección

de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Susana Argentina Suárez, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 4775 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de directora del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la doctora Georgina López, legajo Nº 213.748 por el período 7.2.17 al 6.4.17; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Georgina López, legajo Nº 213.748 revista en un cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, y se desempeñó en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna Nº 4/17 del citado centro asistencial, en reemplazo de su titular doctora Ana Graciela Rulfo, quien hizo uso de licencia por enfermedad;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00);

Que se ha confeccionado la planilla analítica del gasto, reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.531, presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP - Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), conforme a la planilla analítica del gasto, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese a la doctora Georgina López, legajo Nº 213.748 - Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, las funciones desempeñadas como directora del citado centro asistencial como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 7.2.17 al 6.4.17, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la doctora Georgina López, legajo Nº

213.748, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 4776 M.S.

**RECONOCIENDO ADICIONAL**  
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Graciela Beatriz Silva, Legajo Nº 63.511; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silva revista en un cargo, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, con funciones de Jefe de Unidad en el Hospital "San José" de Federación;

Que en autos obran declaración jurada y planillas de marcación de los meses diciembre de 2017 y enero/febrero de 2018 de la agente Silva;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha emitido el informe correspondiente y la Dirección de Asuntos Jurídicos, del citado ministerio, ha realizada el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente;

Que la Delegación Cantable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico, por el período diciembre de 2017 a febrero de 2018, a favor de la agente Graciela Beatriz Silva, Legajo Nº 63.511, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, con funciones de Jefe de Unidad en el Hospital "San José" de Federación, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 12 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Graciela Beatriz Silva, Legajo Nº 63.511, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 4777 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Angélica Beatriz Pereryra, DNI Nº 14.830.467. a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Pereryra el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 23.4.18, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de

Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos de los artículos 13º y 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000) y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a partir del 23.4.18 a la agente Angélica Beatriz Pereryra, DNI Nº 14.830.467, quien revista en la categoría 12 Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería 7, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Angélica Beatriz Pereyra, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 4778 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Subjefa de Sala del Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor a la agente Natalia Soledad Noble, DNI Nº 26.809.258; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Noble revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil, "San Roque" de Paraná;

Que mediante Disposición Interna Nº 141 del citado nosocomio, de fecha 23.5.15, se le reconocen las funciones de Subjefa de Sala del Servicio de Neonatología a la agente Natalia Soledad Noble, DNI Nº 26.809.258, por el lapso reclamado;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00);

Que se ha confeccionado la planilla analítica del gasto reflejando la modificación interesada;

Que Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º y 37º de la Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración - Provincial ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200,00), de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese a la agente Natalia Soledad Noble, DNI Nº 26.809.258, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Subjefa de Sala del Servicio de Neonatología y el adicional por responsabilidad funcional por el periodo del 18.2.14 al 19.3.14, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Natalia Soledad Noble, DNI Nº 26.809.258, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 4779 M.S.

**RECONOCIENDO ADICIONAL**  
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento del adicional por extensión horaria, a favor del doctor Daniel Raúl Brugo, DNI Nº 11.671.870; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado galeno revista como médico asistente (Neurocirugía) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que por Disposición Interna Nº 221/05 bis del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, se autorizó el traslado de los profesionales correspondientes a los Servicios de Neurología y de Neurocirugía, al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la misma localidad, debiendo los mismos cumplir funciones de interconsultas y consultorio de manera alternada en dicho hospital, a partir del 14.7.05;

Que según surge de autos, atento al criterio de prescripción bienal y teniendo en cuenta que la fecha de inicio del reclamo data del 10.5.12, corresponde reconocer el adicional por extensión horaria, a favor del doctor Brugo, a partir del 10.5.10;

Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación del Ministerio de Salud han elaborado el informe técnico de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto; Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 3.840/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese el adicional por extensión horaria, a favor del doctor Daniel Raúl Brugo, DNI Nº 11.671.870, médico asistente (Neurocirugía), Carrera Profesional Asistencial. Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 10.5.10 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Otórgase el adicional por extensión horaria, a favor del doctor Daniel Raúl Brugo, DNI N° 11.671.870, médico asistente (Neurocirugía), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe dichas funciones.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/ 1057/1075/1613 -Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por extensión horaria, a favor del doctor Daniel Raúl Brugo, DNI N° 11.671.870, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 4781 M.S.

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2.837/14 M.S. y su ampliatorio Decreto N° 598/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis María Chaparro, Legajo N° 120.999, quien revista en un cargo de categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) "inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores", inciso c), "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o público" y también en el inciso e) del mencionado artículo 71º "Incumplimiento de los deberes determinados por el artículo 61º de ésta ley, en especial su inciso b) que implica "Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración y respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal", de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en insultos y amenazas cuando en las jornadas laborales de los días 2 de octubre de 2013, siendo aproximadamente la hora 8:30 hs., interceptó al señor Juan Ignacio Ramón López, asesor legal del nosocomio, profiriéndole fuertes insultos a la par de amenazarlo con golpearlo y matarlo, haciendo extensivo esto a las personas del director y de la Jefa de Personal de dicho hospital, descalificándola a ésta última al referirse a ella como "gorda"; y el día 8 de octubre de 2013 cuando siendo aproximadamente la hora 9:30 horas, dentro del despacho del director del Hospital, procedió nuevamente a insultar descalificativamente y amenazar al señor López, asimismo también se le reprocha haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 correspondientes al mes de agosto de 2013, debido a que el encartado no se presentó a Reconocimientos Médicos cuando tenía la obligación de hacerlo, lo que implica que dicho departamento el mismo no concedió la licencia por enfermedad;

Que se inician las presentes en fecha 11 de noviembre de 2013 mediante nota del señor director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en la cual solicita la iniciación de un sumario administrativo al agente Chaparro, debido a la comisión de los probables ilícitos disciplinarios cometidos y que a entender del funcionario, corresponderían una sanción cuya aplicación excedía las facultades y atribuciones propias, en la ocasión agrega documental de fojas 1 a 35 consistente en Actas Notariales de Constatación N° 131 de fecha 22 de agosto de 2013, N° 144 de fecha 13 de septiembre de 2013 y N° 146, todas confeccionadas por el escribano don José Luis Colombo de la ciudad de Gualeguaychú;

Que en la primera de ellas se deja constancia que se ingresó a la red social de Internet "Facebook" a fin de comprobar ciertas imágenes y comentarios del denominado "muro" de tal red perteneciente al sumariado, las cuales se procedieron a imprimir. En la segunda acta se deja constancia que se ingresó a la página web de Internet perteneciente a la Federación Argentina de Musculación, comprobando que en el calendario de actividades del año 2013, se realizó en fecha 17 y 18 de agosto el "Campeonato Argentino 2013 de Muscu-

lación, Fitness & Body Fitness" en la ciudad de Córdoba; junto con los resultados en los que se informa la obtención del primer puesto en la categoría "Máster 40 años hasta 80 kg" por parte del encartado; todo lo cual fue impreso para constancia, y en la tercer documental corresponde al día 8 de octubre de 2013, jornada en que se deja constancia de la citación efectuada a Chaparro a concurrir a la Dirección del Hospital a fin que el agente realice el descargo que entienda corresponda; situación que se produce no sin antes finalizar bajo amenazas que el sumariado profirió al abogado y asesor jurídico del Hospital "Centenario", doctor Juan Ignacio Ramón López;

Que en relación a ello, en fojas 33 luce en copia certificada el referido descargo de Chaparro quien aduce que él presentó un certificado médico por los días 6 a 9 de agosto de 2013, otro por los días que corren del 12 al 16 de agosto y un tercero por las jornadas del 20 al 23 de agosto. Por otro lado, manifiesta que ante cualquier duda respecto al contenido de los mencionados certificados, se debe consultar a los médicos que los extendieron. A su vez, indica que él solicitó francos para poder ir a competir pero la señora Silvia Rivollier, jefa de Personal se lo negó. A fojas 34 lucen copias de los referidos certificados;

Que entre la documental agregada por el nosocomio, que obra de fojas 19 a 21, copia certificada del Legajo N° 4.538/13 iniciado por ante la Unidad Fiscal de Gualeguaychú caratulado "López, Juan Ignacio s/ Su denuncia" en la cual el iniciador que es el asesor letrado del Hospital "Centenario" denuncia a Chaparro por amenazas sucedidas en el propio hospital a la hora 8:45 del día 2 de octubre de 2013; ocasión en la que además profirió amenazas contra el director y contra la Jefa de Personal de la institución. Dicha denuncia luego es ampliada a fojas 22/24 en dicho legajo de Investigación Penal Preparatoria, en la cual se deja constancia de lo sucedido en el hospital el día 8 de octubre de 2013 en donde el sumariado volvió a amenazar, y a fojas 25 consta en copia certificada la imposición a Chaparro de restricciones de acercamiento y realización de actos perturbadores contra el doctor Juan Ignacio López;

Que a fojas 99/100 y vta. se produce la declaración testimonial del señor Juan Ignacio Ramón López, quien cumple funciones de asesor legal del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, reconociendo la documental y manifestando tener conocimiento de los hechos que se le imputan a Chaparro, informando que el director inicia la investigación de los hechos, puesto que una empleada del nosocomio había advertido que el sumariado se había ausentado para participar de un torneo de fisicoculturismo en el mes de agosto de 2013 y a la par había tratado de justificar sus inasistencias mediante la presentación de certificados médicos por enfermedad, los cuales por otra parte no fueron presentados en Reconocimiento Médico. Dichos certificados médicos dejaban constancia de infección urinaria. Que ordenada la investigación, el director del hospital requiere a un escribano público para que se haga presente en el despacho, a fin de ingresar vía Internet a la red social "Facebook" y de esta manera constatar la participación del encartado en el referido torneo de fisicoculturismo en las jornadas que correspondían a un fin de semana del mes de agosto de 2013;

Que luego de tal constatación y del labrado del acta notarial correspondiente, se cita al señor Chaparro para que realice un descargo al respecto; lo cual fue motivo para que éste último lo increpe de muy mala manera un día cuando el dicente salía de la Contaduría del hospital; y en un momento elevando la voz lo amenaza de muerte y golpes directamente al testigo, al director y a la Jefa de Personal del Hospital "Centenario" a la que por otra parte descalifica llamándola "...gorda...". Es por ese motivo que él hizo la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público Fiscal, aclarando además que por la intensidad de los gritos y amenazas, existen testigos de lo acaecido, tal el caso de la Jefa de Personal antes referida;

Que llegado el día de la confección del descargo por parte del imputado, por sugerencia del director se convoca nuevamente al escribano actuante, el cual da fe de los motivos y/o argumentaciones del señor Chaparro, a la par que deja constancia de nuevas amenazas proferidas por el discolo empleado, también aclara que el sumariado es una persona conflictiva y que éste tipo de hechos son permanentemente protagonizados por el mismo agente, pero sus jefes y compañeros no se animan a denunciarlo. Califica al encartado como una persona irascible y con características violentas. Así también afirma que el desempeño laboral según su conocimiento era bastante malo;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de Personal del Hospital, la señora Silvia Margarita Rivollier, quien brinda un relato similar al del anterior testigo, reconoce documental y además afirma que hace un tiempo realizó una denuncia contra el señor Chaparro

por ante el Juzgado de Instrucción N° 3, en razón de un episodio violento y por haber sido amenazada por éste. Califica al encartado como una persona extremadamente violenta verbalmente. En cuanto al sistema de justificación de inasistencias que rige en el hospital, manifiesta que consiste en que el empleado debe avisar a primera hora que no va a concurrir, luego debe presentarse al Área de Reconocimientos Médicos del Hospital para que avalen el certificado. En caso de no poder movilizarse para una atención médica, debe solicitar la concurrencia del médico de reconocimiento a su casa, en tal sentido los certificados que lucen a fojas 34 no fueron intervenidos y por tanto no avalados por Reconocimiento Médico, correspondiendo por tanto tomar como injustificadas las faltas cometidas por el sumariado;

Que al prestar declaración testimonial el doctor Hugo Eduardo Gorla, quien es director del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, reconoce documental y brinda un testimonio similar al de los anteriores, recalcando que los compañeros y superiores del sumariado han recibido amenazas e insultos de parte de éste, y respecto al dicente manifiesta que no lo ha amenazado pero que sí da fe que el imputado no acepta o se molesta cuando se le hace alguna corrección al trabajo que desarrolla;

Que la defensa técnica ofrece ampliación de indagatoria, y en la ocasión el encartado manifiesta que si bien tuvo una discusión con el doctor López, quien se desempeña como asesor letrado del hospital y que conoce desde hace veintiséis años, nunca le profirió amenazas. Entre ellos, según dice Chaparro, existió siempre respeto y que todo este sumario se inicia por sentirse indignado por las medidas que se iban a tomar en su contra ya que le parecía desmedido el castigo, que nunca tuvo intención de ocasionarle daño al doctor López ni a Rivollier ni a ningún otro agente, y que luego de los hechos acaecidos evitó volver a tener contacto con dichas personas pues se siente muy mal anímicamente y a fin que no se malinterprete cualquier tipo de suceso, palabra o actitud; puesto teme perder su trabajo. Atribuye la situación a la existencia de internas políticas dentro del hospital, y respecto a los certificados médicos manifiesta que él obró como lo hizo siempre y no entiende la causa por la cual no le reconocieron los días de inasistencia;

Que de los alegatos expuestos en el libelo defensivo se aduce que el imputado nunca profirió amenazas y menos aún las que ingresaron como constancia en el acta notarial, que el señor Chaparro jamás podría hacerle daño a ninguna persona más allá de haber tenido alguna que otra discusión con el señor López y que no resulta lógico que por una simple desavenencia se adopte una sanción de cesantía, que por otro lado más allá de las declaraciones testimoniales, el encartado no registra antecedentes disciplinarios desde que ingresó a la Administración Pública en 1992, ostentando una antigüedad de 25 años sin ninguna sanción. En cuanto a los certificados médicos presentados por Chaparro considera que los mismos son válidos y que nada se le puede endilgar a su defendido, ya que nunca fue convocado ni requerido por el Área de Reconocimientos Médicos del hospital;

Que también argumenta y sostiene –agregando documental a fojas 137 y 138/139– que el Ministerio de Salud con fecha 21 de mayo de 2015 informó a todos los empleados de sus dependencias que las faltas por causa de enfermedad debían ser justificadas mediante el seguimiento del protocolo establecido según Decreto N° 5.350/09 MGJFOSP, que impone el cumplimiento del llenado de su Anexo III por parte del Área de Reconocimientos Médicos. Con ello intenta argüir que se debe tener en cuenta que en fecha posterior a los sucesos investigados, el Ministerio de Salud debió reorganizar el sistema de control respecto a los ausentismos; y que el decreto indicado en su artículo 7° establece las sanciones para los agentes públicos que no justifiquen sus inasistencias, y que en tal dispositivo no se encuentra la cesantía que se pretende en el presente sumario. Así también ante ello solicita que en caso de considerarse injustificadas las faltas que se encuentran investigadas, se apliquen entonces las sanciones previstas en el referido artículo 7° del Decreto N° 5.350/09 MGJFOSP. Agrega a fojas 137 Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de Entre Ríos;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación alguna que el agente Luis María Chaparro, en los días 2 de octubre de 2013, interceptó al doctor Juan Ignacio Ramón López, asesor legal del nosocomio, profiriéndole fuertes insultos y amenazas de golpearlo y matarlo, haciendo extensivas dichas amenazas a través de tales improperios, a las personas del director y de la Jefa de Personal del referido Hospital, descalificándola a ésta última al referirse a ella como "gorda"; y el 8 de octubre de 2013, cuando siendo aproximadamente la hora 9:30 horas, dentro del despacho del director del Hospital, procedió nuevamente a insultar descalificativamente y amenazar al doctor Juan Ignacio Ramón López;

Que también quedaron acreditadas las inasistencias injustificadas incurridas los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 del mes de agosto de 2013, atento que no fueron justificados por la Comisión Médica como licencia por enfermedad, ya que el encartado no concurrió al mismo a presentar los certificados médicos correspondientes en las fechas endilgadas conforme a la normativa vigente;

Que respecto al primer cargo de hecho, quedó ampliamente corroborado mediante la incorporación de contundentes elementos probatorios, consistente en la documental proveniente del Ministerio Público Fiscal, Acta Notarial y declaraciones testimoniales del asesor legal, jefa de Personal y el director del Hospital, lo que efectivamente se comprobó que el sumariado insultó y amenazó al doctor López en dos (2) oportunidades, y también profirió interpósita persona, amenazas contra el director y la Jefa de Personal de dicha institución;

Que más allá de lo esforzado intención de la defensa técnica y del sumariado por brindar una versión morigerada de los sucesos investigados, ha quedado absolutamente claro y evidente que el señor Chaparro increpó y amenazó con lesionar y dar muerte al doctor López en dos (2) ocasiones, en la primera de las oportunidades acaecidos el día 2 de octubre de 2013, la víctima realizó la correspondiente denuncia por ante el Ministerio Público Fiscal, lo que determinó que se le impongan al sumariado medidas de restricción y acercamiento a la persona, familia y domicilio de López; las que no fueron contradedicadas, objetadas ni impugnadas por el acusado. Así también este suceso contó con el testimonio concordante de la señora Jefa de Personal del nosocomio, la que posteriormente declara en la presente causa disciplinaria, confirmando la existencia de tales amenazas dando precisiones de tiempo, forma y lugar, todas las cuales resultaron concordantes;

Que la segunda ocasión fue el día 8 de octubre de 2013 dentro del Despacho del señor director del hospital en presencia de un notario requerido para certificar un descargo del sumariado; que tuvo oportunidad de ver lo que aconteció y lo dejó plasmado en acta notarial bajo folio de actuación notarial D 00922795 C; otorgando por tanto fe pública de todo lo sucedido. Tampoco aquí el imputado demostró activismo tratando de impugnar o de redargüir de falsedad el acto probatorio en su contra, con lo cual el mismo resulta penamente (sic) válido. Existe también constancia de tales amenazas e insultos, con la copia ingresada de la denuncia ampliatoria realizada en sede penal por el doctor López. Igualmente que en el caso anterior, se brindaron testimonios concordantes de la jefa de Personal y del señor director del hospital cuestiones probatorias todas que no fueron refutadas, negadas ni rechazadas en forma categórica y contundente por parte del imputado, asimismo, las amenazas se dirigieron también contra la Jefa de Personal y a su director;

Que estos hechos probados conforman un flagrante incumplimiento por parte del señor Chaparro de los deberes de todo empleado público que es "observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal", tal lo expresado por el inciso b) del artículo 61° de la Ley 9.755; a la vez que configuran directamente la causal de cesantía prevista por la misma Ley en su artículo 71° inciso c) que estipula ésta medida expulsiva en razón de "infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia sus superiores, iguales, subordinados o al público";

Que en cuanto al segundo cargo de hecho endilgado al encartado, la instrucción logró determinar que inasistió sin justificación alguna en trece (13) jornadas laborales durante el mes de agosto de 2013, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23, lo cual quedó corroborado con las testimoniales brindadas por el asesor legal, jefa de personal y el director del hospital, el descargo formulado por el sumariado, la ampliación indagatoria y los alegatos presentados, relatos todos que resultan concordantes y coincidentes entre sí respecto a las faltas cometidas sin justificación por parte del señor Chaparro;

Que con respecto a la documental médica obrante a fojas 34 de autos consistente en tres (3) certificados médicos extendidos por distintos profesionales correspondiente a los días 6, 12 y 20 del mes de agosto de 2013, con la que el encausado pretendió justificar sus incomparecencias laborales sin presentarla en el Departamento de Reconocimientos Médicos del Hospital Centenario, no pueden ser analizadas por resultar inidóneas para avalar sus ausencias, a tenor de lo establecido en la normativa administrativa vigente, Decreto N° 5.350/10 MGJEOSP, y Decreto N° 5.704/93 MGJE, reordenatorio de los anexos del Decreto N° 5.115/75 SGG, régimen de control de licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que cabe resaltar que el encausado no cumplió acabadamente con el procedimiento administrativo instaurado por los artículos 1º inciso b) y 2º del Decreto N° 5.350/09 MGJEOSP, al no presentarse, toda vez que era necesario ante Reconocimientos Médicos del nosocomio, único organismo habilitado para constatar las inasistencias por razones de salud de los empleados de la Secretaría de Salud que presten servicios fuera de la ciudad de Paraná, es de hacer notar en dicho sentido que el propio señor Chaparro admitió en su descargo, en la indagatoria y en los alegatos que dichos certificados médicos no fueron presentados ante el Área de Reconocimientos Médicos, más allá de los tibios e in fértiles argumentos esgrimidos por el encartado y la defensa técnica, con los cuales pretendió tratar de justificar semejante proceder;

Que a pesar de haber quedado acreditado los cargos de hechos imputados al encausado, se advierte la existencia de otras circunstancias agravantes para graduar la sanción disciplinaria, tal el caso de los antecedentes por amenazas que eran habituales en su forma de conducirse, en especial destacándose que ya había sido denunciado penalmente por amenazas contra la señora Silvia Rivollier, lo que por otra parte tampoco fue contradicho por el encartado al momento de su indagatoria, ni de su ampliación de indagatoria, ni alegado por su defensa técnica en el libelo correspondiente;

Que también pesa sobre el sumariado su mal concepto respecto al desempeño laboral, siendo calificado por todas las declaraciones testimoniales como una persona violenta y en extremo desobediente e irascible con sus compañeros de trabajo y superiores. Tal calificación resulta determinante si toda vez, como ocurre en el presente caso, corresponde o proviene del jefe o superior de la institución, cuyo deber principal es corregir a los empleados y funcionarios que no se atengan a las disposiciones u órdenes impartidas, y luego tiene la obligación de proceder disciplinariamente en caso de persistencia; motivo por el cual se entiende que la instrucción del presente sumario se encuentra plenamente justificada en razón de éstas circunstancias;

Que por todo lo expuesto, teniendo en consideración la cantidad de inconductas y faltas disciplinarias cometidas y constatadas por el sumariado, como así también la existencia de numerosas situaciones agravantes que pesan sobre el encartado, resulta justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2.837/14 M.S. y su ampliatorio Decreto N° 598/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la sanción de cesantía al agente Luis María Chaparro, Legajo N° 120.999, quien revista en un cargo de categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por estar su conducta incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º inciso a) "inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores", inciso c) "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o público" y también en el inciso e) del mencionado artículo 71º "Incumplimiento de los deberes determinados por el artículo 61º de ésta ley, en especial su inciso b) que implica "Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 4787 M.S.

**RECONOCIENDO ANTIGÜEDAD DE ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se interesa regularizar la adscripción de la agente Gladis María del Carmen Igartua, DNI N° 10.748.235, Legajo N° 116.385, en la Dirección Provincial del Trabajo - Delegación Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Igartua, revistaba como personal de planta permanente del Centro "Huellas", dependiente del Ministerio de Desarrollo

Social, Empleo, Ciencia y Tecnología, adscripta al Ministerio de Trabajo, Delegación Victoria, mediante Decreto N° 4.121/15 M.S.; Que conforme a lo dispuesto por Decreto N° 1.015/11 M.S., el Centro "Huellas" pasó a depender jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Salud y por Decreto N° 3.456/13 MDS, se transfirieron los cargos de los agentes que prestaban servicios en el mismo, entre otros el de la agente Gladis María del Carmen Igartua, DNI N° 10.748.235 Legajo N° 116.385;

Que a los fines de regularizar la situación que se plantea en autos, corresponde reconocer la continuidad de la adscripción de la agente Gladis María del Carmen Igartua, DNI N° 10.748.235 Legajo N° 116.385, quien revista en el cargo categoría 2, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General del Centro "Huellas", dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud en el Ministerio de Trabajo, Delegación Victoria, a partir de la transferencia del Centro "Huellas" a la órbita del Ministerio de Salud, autorizada mediante Decreto N° 3.456 MDS, a partir del 11.11.2015 y hasta la fecha del presente texto legal;

Que, asimismo, corresponde adscribir a la agente Gladis María del Carmen Igartua, DNI N° 10.748.235, Legajo N° 116.385 al Ministerio de Trabajo, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de doce (12) meses;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9.811 y en el artículo 6º Inciso 2 de la Ley 10.271;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese la continuidad de la adscripción de la agente Gladis María del Carmen Igartua, DNI N° 10.748.235 Legajo N° 116.385, quien revista en el cargo categoría 2, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General del Centro "Huellas", dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud en el Ministerio de Trabajo - Delegación Victoria, a partir del 11.11.15 y hasta la fecha del presente texto legal, conforme lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Adscribese al Ministerio de Trabajo - Delegación Victoria a la agente Gladis María del Carmen Igartua, DNI N° 10.748.235 Legajo N° 116.385, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce (12) meses, en virtud a lo vertido en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

ANTERIORES

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinteros Ruth Emilce s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUTH EMILCE QUINTEROS, DNI N° 22.342.091, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/12/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 04-00002205 3 v./18.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Capdevila Angel Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO CAPDEVILA, M.I. 5.914.646, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Entre Ríos en fecha 20 de junio de 2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Silvana M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 04-00002240 3 v./19.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Brizuela Nelson Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16786, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSON FERNANDO BRIZUELA, M.I. N° 6.766.442, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.-  
Paraná, 10 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 04-00002253 3 v./19.6.19**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Lacerda Carlos Américo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14069, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS AMÉRICO LACERDA, DNI N° 17.937.140, fallecido ab intestato en fecha 17 de octubre de 2000 en la localidad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de San José, del Dpto. Colon y especialmente a María Aurora Lacerda y Mirta Elena Lacerda para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 20 de mayo de 2019. (...) Visto: (...) Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante y especialmente a María Aurora Lacerda y Mirta Elena Lacerda, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002212 3 v./18.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria a cargo del Dr. José Manuel Tournour en los autos caratulados: "Orcellet Antonia María - Delis Ricardo Roude s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14600-19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ANTONIA MARIA ORCELLET, DNI N° 0.572.903, nacida el 8 de enero del año 1908, fallecida en fecha 12 de Mayo del 2002 en San José, Departamento Colón y DELIS RICARDO ROUDE, DNI N° 5.783.680, nacido el 23 de Agosto de 1930, fallecido en fecha 16 de Junio del 2017 en San José, Departamento Colón, vecinos que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 16 de mayo de 2019.- (...) Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de mayo de 2019 – **José Manuel Tournour**, secretario.

**F.C. 04-00002218 3 v./18.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Coletti Dora Savina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14074, Año 2019, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de DORA SAVINA COLETTI, DNI N° 5.234.729, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 19 de mayo de 2014 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 25 de abril de 2019. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dora Savina Coletti, DNI N° 5.234.729, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002304 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto

Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Guiffre Anibal Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14083, año 2019), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANIBAL JORGE GUIFFRE, D.N.I. N° 5.820.866, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 06 de octubre de 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 2 de mayo de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Anibal Jorge Guiffre, D.N.I. N° 5.820.866, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 14 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002306 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria, con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Sotelo Francisco Elbio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13648-2018, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: FRANCISCO ELBIO SOTELO, DNI 5.825.465, quién falleciera el 01 de septiembre de 2012 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 16 de mayo de 2018.- Visto: Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio - Sucesorio ab intestato de Elbio Francisco Sotelo, DNI 5.825.465, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002309 3 v./19.6.19**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de Don FABIO GONZALEZ, D.N.I. N° 1.888.478, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 7 de noviembre de 1971, y de doña GUILLERMINA BREPPE, D.N.I. N° 5.053.596, fallecida en esta ciudad de Concordia, en fecha 10 de mayo de 2017, vecinos que fueran de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados: "González, Fabio y Breppe, Guillermina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6620).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 03 de mayo de 2019. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Jorge Gabriel González, Sonia Luján González, María del Rosario González, Florencia Maribel González, Lourdes Alicia González y Enrique Fabio González, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, quien comparece además en nombre y representación de Marta Beatriz González, Fabio Enrique González, María Teresa González y Stella Maris González, que se acredita con los poderes acompañados a fs. 1/4, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Fabio González, D.N.I. N° 1.888.478 y de Guillermina Breppe, D.N.I. N° 5.053.596, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- ... 7.- ...

8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente."

Concordia, 7 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002247 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente; en los autos: "Barboza, Pedro Leonardo y Giroto, Aurora María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6607), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don PEDRO LEONARDO BARBOZA, D.N.I. N° 5.694.004, nacionalidad Argentino, nacido el 12/08/1935, en la Pcia. de Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 6 de octubre de 2017, y de Doña AURORA MARÍA GIROTO, D.N.I. N° 1.467.105, nacionalidad Argentina, nacida el 7/12/1931, en la Pcia. de Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19 de junio de 2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Leonardo Barboza, D.N.I. N° 5.694.004, y de Aurora María Giroto, D.N.I. N° 1.467.105, vecinos que fueron de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente."

Concordia, 13 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002252 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra; en los autos: "Russo, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12846), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don CARLOS ALBERTO RUSSO, nacionalidad Argentino, DNI N° 5.833.416, nacida el 11/01/1946, en Concordia, Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 22 de julio de 2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de abril de 2019. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Russo, DNI N° M 5.833.416, vecino que fuera de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia (Entre Ríos). 4.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-; A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 04-00002254 3 v./19.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Teira, Cándido y Gorostazu, Ramona Ercilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6577) cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos por el fallecimiento de CANDIDO TEIRA, DNI 1.905.932, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el día 17 de octubre de 2006 en Concordia, y por el fallecimiento de RAMONA ERCILIA GOROSTAZU, DNI 1.211.616, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido el día 6 de enero de 2015 en Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de febrero de 2019 (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Candido Teira, L.E. N° 1.905.932 y de Ramona Ercilia Gorostazu, D.N.I. N° 1.211.616, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) (Fdo.) Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 16 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002273 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Issler, Néelson Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6660), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don NELSON GUSTAVO ISSLER, DNI N° 14.687.307, ocurrido en Concordia el día 23 de julio del año 2015, vecino que fuera de esta ciudad; bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 23 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás oportunamente.- Fdo.- Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002284 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos García, Néstor Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12854), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NESTOR HECTOR GARCIA, L.E. 5.829.832, quien falleció en esta ciudad de Concordia el día 06 de febrero de 2019, siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 1634 de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de abril de 2019... 1.- Tener por presentados a María Cristina Gómez de García, María Gabriela García y Néstor Hernán García, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Oscar Dri, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- ... 3.- Cumplimentado, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Héctor García, DNI N° M 5.829.832, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 7, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Firmado Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 04-00002295 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "Rousseau, Miguel Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6649, cita y emplaza a herederos y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MIGUEL ANIBAL ROUSSEAU, DNI N° 12.711.207, fallecido el 12 de febrero de 2019 en Concordia Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 9 de mayo de 2019. Visto: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Anibal Rousseau, DNI N° 12.711.207, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente". Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 15 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002307 3 v./19.6.19**

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Belén Gabriel, Juez, Secretaría N° 3, Dra. Bordoli Gimena, secretaria, sito en Bmé. Mitre 26/28, Segundo Piso en autos caratulados: "Rivas, Margarita Remedios s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8611, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña MARGARITA REMEDIOS RIVAS de ROMÁN, L.C. N° 4.923.364, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (E.

Ríos) fallecida en la ciudad de Concordia (E. Ríos) el 22 de enero de 2018.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de abril de 2019. Visto: El promocional... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ludovico Mario, Estefanía, Marina y Lucas Luis Román, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del último mencionado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Remedios Rivas de Román, L.C. N° 4.923.364, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez, Concordia (E.Ríos)".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretario.

**F.C. 04-00002313 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 cargo del suscripto, en autos "Schik, Federico y Michel, María Bárbara s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 153/1983, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARÍA BÁRBARA MICHEL, DNI N° 5.031.301, vecina de El Redomón, Dpto. Concordia, fallecida el 04-08-2000.

La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 1 de abril de 2019... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de Ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994... Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 04-00002316 3 v./19.6.19**

## DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Spessotti Desio José Alfonso - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13.935, Año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. DESIO JOSE ALFONSO SPESSOTTI, DNI N° 5.915.869, que falleciere en fecha 11 de mayo de 2019, en la ciudad de Diamante, argentino y domiciliado en calle Pedro Serrano N° 166, de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002236 3 v./18.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Seves Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13955) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL SEVES, DNI 05.522.577, fallecido el día 21 de marzo de 2019 en Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esa ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002245 3 v./19.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Damer Ruth Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. RUTH ESTER DAMER, vecina que fuera de la localidad de Puiggarí, Depto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en fecha 13 de enero de 2010, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 10 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002255 3 v./19.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weber Néstor Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NESTOR EDUARDO WEBER, M.I. N° 24.029.818, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 30 de junio de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002317 3 v./19.6.19**

## GALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Bettarel Delia Esther - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10014, iniciado el 28/09/2016, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DELIA ESTHER BETTAREL, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleciera en fecha 04 de junio del año 2.010.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 6 de octubre de 2.016... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del Juicio sucesorio de doña Delia Esther Bettarel, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate-Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo... Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 24 de octubre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 04-00002283 3 v./19.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Lencina Valentín Luis y García Eduarda América - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10768, -iniciado el 17/04/2019, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día, en el Boletín Oficial y tres en el diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don VALENTIN LUIS LENCINA, vecino que fuera de la ciudad de Galarza, Departamento de Gualeguay, fallecido el 22 de abril del año 2.004 en la ciudad de Galarza y de Doña EDUARDA AMÉRICA GARCÍA, vecina que fuera de la ciudad de Galarza, Departamento de Gualeguay, fallecida el 23 de diciembre del año 2.018 en la ciudad de Galarza, Departamento de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 25 de abril de 2.019... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Valentín Luis Lencina y Eduarda América García, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 7 de mayo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 04-00002287 3 v./19.6.19**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Spinazza Angelina Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7637, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: ANGELINA ANA SPINAZZA, Libreta Cívica N° 1.727.051, fallecida

el día 28 de febrero de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subgte.

**F.C. 04-00002221 3 v./18.6.19**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GARCIA, D.N.I. N° 5.903.091, vecino que fuera del Partido de Avellaneda, fallecido en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en fecha 21/06/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F. 011-00000774 1 v./18.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Barzola Segunda Socorro y Boller Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato" N° 19942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGUNDA SOCORRO BARZOLA, MI N° 2.369.462 y de JUAN MARTÍN BOLLER, MI N° 2.086.938, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, el 07/01/2015 y 19/02/2019 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de junio de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

**F.C. 04-00002321 1 v./18.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Madariaga Alfredo Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23561, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO TEODORO MADARIAGA, DNI. N° 6.165.728, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C. 04-00002330 1 v./18.6.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Héctor Orlando Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ORLANDO DANIEL LESCANO, M.I.: 25.307.705, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Florianópolis, Brasil, en fecha 11 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 04-00002331 3 v./21.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Kauffman Ana Hilda s/ Sucesorio ab intestato" N° 19956, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA HILDA KAUFFMAN, M.I. N° 6.046.579 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 19/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

**F.C. 04-00002337 1 v./18.6.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balcaza Alicia Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA GRACIELA BALCAZA, M.I.: 5.337.191, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 04-00002338 3 v./21.6.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frias

Héctor Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR GUSTAVO FRIAS, M.I.: 11.071.250, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 04-00002339 3 v./21.6.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Omarini Héctor Virgilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20451, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HECTOR VIRGILIO OMARINI, M.I. N° 5.899.299, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, Entre Ríos, en fecha 04/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 04-00002340 3 v./21.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Leston Rosa Soledad s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18918, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA SOLEDAD LESTON, M.I. 22.892.279, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/01/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 04-00002348 3 v./21.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma J. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. N° 5.372.161, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18/07/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 04-00002352 1 v./18.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Resch Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDA RESCH, M.I. N° 2.797.060, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 04-00002356 3 v./21.6.19**

#### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don DARDO ANIBAL ZANINI argentino, identificado con DNI N° 5.774.537, con último domicilio real y efectivo en Progreso s/n° de Pueblo Liebig's, Dpto. Colón, E.R., fallecido en Pueblo Liebig's, Dpto. Colón, E.R., el 19 de agosto de 2017, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Zanini Dardo Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14584, año: 2019

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de mayo de 2019....Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante."

Colón, 27 de mayo de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 04-00002294 3 v./21.6.19**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour - secretario, en autos caratulados "Oregon Juan Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14517-19, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JUAN NORBERTO OREGON, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N°

4.883.311, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de julio de 2016.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 16 de abril de 2019.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz -Jueza."-

Colón, 8 de mayo de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 04-00002315 3 v./21.6.19**

### CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 03, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 01, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Altamirano, Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, ALTAMIRANO RAMON, s/n° de Documento, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, argentino, de estado civil soltero, con último domicilio sito en Zona de Quintas, manzana veintiuno Norte y siete Oeste de la plaza Veinticinco de Mayo de esta ciudad de Concordia, y fallecido el día 31 de agosto de 1961, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de mayo de 2019.- Resuelvo:1.-...2.-...3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- ...- 8.- ...- 9.- ...- 10.- ...- Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 22 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002296 3 v./21.6.19**

### FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kühnel Carmen Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5136/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN ALICIA KÜHNEL, DNI N° 21.699.460, nacida el 25 de enero de 1971, en Colonia Alemana, Provincia de Entre Ríos, argentina, hija de Enrique Pedro Kühnel y Edda Arminda Rossi, fallecida el 25 de noviembre de 2018, en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Argentina, cuyo último domicilio fuere en Colonia Alemana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de mayo de 2019...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultado que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción apompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Carmen Alicia Kühnel, vecina que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. : Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 04-00002298 3 v./21.6.19**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Pire, Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 16.405), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO PIRE, M.I. N° 11.480.367 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia, en fecha 10 de septiembre de 2.018. Publíquese por tres días.-

Federación, 14 de mayo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

**F.C. 04-00002322 3 v./21.6.19**

### FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites, en los autos caratulados: "Ríos de Valdez, Antonia - Sucesorio Intestado s/ Reconstrucción de expediente - Acumulados: Valdez, Olimpia y Valdez, Bernardino s/ Sucesorio - Acumulado: Valdez, Desiderio s/ Sucesorio - Acumulado: Valdez, Alcides Leonardo y Valdez, Ana Berta s/ Sucesorio - Acumulado: "Valdez, Fermina y Valdez, Julián s/ Sucesorio" (N° 10772), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIAN VALDEZ, L.E. N° 5.785.259, vecino que fuera del Departamento Federal y fallecido en Federal en fecha 2 de julio de 2000.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 29 de mayo de 2019 ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Fermina Valdez, D.N.I. N° 5.038.297, soltera, argentina, nacida en Federal el 7 de julio de 1922 y fallecida en Federal el 20 de junio de 2017, hija de Clementino Valdez y Antonia Ríos, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Rivadavia N° 1.472; y, b) Julián Valdez, L.E. N° 5.785.259, casado, argentino, nacido en Colonia Federal, el 2 de diciembre de 1930 y fallecido en Federal el 2 de julio de 2000, hijo de Clementino Valdez y Antonia Ríos, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de Campo Puentes; disponiéndose su acumulación a los presentes actuados .... 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julián Valdez, para que así lo acrediten .... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 29 de mayo de 2019 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrog.

**F.C. 04-00002200 3 v./21.6.19**

### GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Taborda Mabel Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8791, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL YOLANDA TABORDA, M.I. N° 4.510.650, vecina que fuera de Gualeguay, fallecida en la ciudad de Gualeguay, el día 06 de febrero de 2019.-

Las resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 15 de mayo de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Mabel Yolanda Taborda, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres veces en la radioemisora de frecuencia modulada "F.M. La Radio 96.1 Mhz", llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo....Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 22 de mayo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 04-00002299 1 v./18.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Morales Amanda Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10743, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA MABEL MORALES, M.I. N° 5.323.367, vecina que fuera de Gualeguay, fallecida en C.A.B.A., el día 31 de octubre de 2018.-

Las resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 27 de marzo de 2019...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Amanda Mabel Morales, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en F.M. La Radio 96.1 -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes debe-

rán acreditarlo dentro de los treinta Días....Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1°.

Gualeguay, 9 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.  
**F.C. 04-00002300 1 v./18.6.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en expediente caratulados: "Giménez Mirtha Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10770, cita y emplaza por el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTHA ISABEL GIMENEZ, D.N.I. F. 4.510.789, estado civil soltera, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecida el día 26 de julio de 2018 a las 08:20 horas en la ciudad de Gualeguay a los 75 años de edad.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 13 de mayo de 2019...En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Mirtha Isabel Gimenez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días...Notifíquese.- Fdo.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1°.-"

Gualeguay, 14 de mayo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

**F.C. 04-00002332 1 v./18.6.19**

### GALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "Denardi, Teresa Ramona y Denardi Victorina s/ Sucesorio ab intestato y testamentario (acumulados)", Expte. N° 11415, iniciado 02/05/2018; apertura 30/05/2019, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA DENARDI, argentina, DNI N° 5.224.294, viuda de Adolfo Ronconi, con último domicilio en Pte. Perón N° 213, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció el 06 de enero de 2010. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria prov.

**F.C. 04-00002305 1 v./18.6.19**

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados: "Nobile Hipólito Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16/18, iniciados el día 8 de febrero de 2018, apertura el día 02 de mayo de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de Sr. HIPOLITO LUIS NOBILE, M.I 5.852.480, nacido el día 13 de agosto de 1932, fallecido el día 14 de mayo de 2014, cuyo último domicilio fue en calle Buenos Aires 1027 de la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2019 – **Francisco Unamuzaga**, secretario.

**F.C. 04-00002308 1 v./18.6.19**

### LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, "Retamar Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5526 - Año 2019); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante llamado MARIO RETAMAR, vecino que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I. 11.829.391, el que falleciera en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 63 años de edad, el día 14 de diciembre de 2018, con último domicilio en Colonia Oficial 12 de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 10 de junio de 2019 – **María V. Latini**, secretaria.

**F.C. 04-00002324 1 v./18.6.19**

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del

suscripto en autos caratulados "Alvarez Alcides y Mughlerli Teresa Berta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9281, F° 262 L1 VII, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALVAREZ ALCIDES, L.E. 5.771.242, fallecido el 04 de diciembre de 2000, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y TERESA BERTA MUGHERLI, D.N.I. F. 2.345.001, fallecida el 30 de enero de 2012, en la ciudad de Florianópolis, Brasil, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 7 de mayo de 2019. ...Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Alcides Alvarez y Teresa Berta Mughlerli, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrada patrocinante y/o al profesional que ésta designe. Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 20 de mayo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C. 04-00002319 1 v./18.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Brun Patricia Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8438, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por doña BRUN PATRICIA MABEL, DNI 16.217.064, fallecida en fecha 06 de octubre de 2018, con último domicilio en calle Daniel Elias N° 198 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 9 de abril de 2019... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 4, y con la documentación obrante a fs. 517, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretese la apertura del proceso sucesorio de Patricia Mabel Brun, vecina que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en una emisora radial de ciudad, mediante la oportuna lectura del texto que será suscripto por Secretaría, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)....Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2019 – **Fabián J. Alú**, secretario supl.

**F.C. 04-00002346 1 v./18.6.19**

### VICTORIA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Urbani Manuela Secundina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de URBANI MANUELA SECUNDINA, DNI: 3.759.607, vecina de la ciudad de Victoria, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/10/2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 04-00002358 3 v./21.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Bazan Victoria Jorgelina s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 11653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de BAZAN VICTORIA JORGELINA, MI N° 5.349.760, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de enero de 2014.

Victoria, 30 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 04-00002359 3 v./21.6.19**

### CITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

a **MARCOS OSCAR ANGEL GUARASCO**

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la

ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, en los autos caratulados "Barbosa Elsa Noemí y Guarascio Marcos Oscar Ángel s/ Divorcio" – (Expte. N° 19817), cita y emplaza por el término de cinco días a MARCOS OSCAR ANGEL GUARASCIO, DNI N° 14.106.824, vecino de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por dos (2) días, en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC. Fdo: Dra. María Eleonora Murga, Jueza de Familia N° 3".

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Ma. Cecilia Nesa**, secretaria.

**F.C. 04-00002269 2 v./18.6.19**

## COLON

### a MARIA DAIANA VOLKER

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos, sito en calle Emilio Francou N° 1433, a cargo de la Dra. María de los Milagros Lamprecht, Secretaría de la Dra. María Luz Monfort, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Volker María Daiana s/ Ejecutivo", (Expte. N° 2099), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARIA DAIANA VOLKER, con último domicilio conocido en Colonia Hocker, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciera, se nombrará un defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Villa Elisa, 22 de abril de 2.019.- Atento a lo solicitado precedentemente, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado – Arts. 142, 143 y 144 del CPCyC, por dos días, para que la Srita. María Daiana Volker, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciera, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 CPCC. Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 14 de mayo de 2019 – **Ma. Luz Monfort**, secretaria.

**F.C. 04-00002297 2 v./18.6.19**

### a CURBELO MAURO GABRIEL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Caire Danilo Aníbal c/ Curbelo Mauro Gabriel - Monitorio (Ejecutivo)", (Expte. N° 12.821), año 2.016, cita y emplaza a CURBELO MAURO GABRIEL, DNI N° 24.062.380, para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de última publicación del presente comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 11 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: Citar al demandado Mauro Gabriel Curbelo, mediante edictos que se publicarán, por dos días en el Boletín Oficial y diario local, los que deberán cumplir los requisitos del Art. 476 del CPCyC, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

"Colón, 13 de septiembre de 2016. Vistos: Estos autos caratulados "Caire Danilo Aníbal c/ Curbelo Mauro Gabriel - Monitorio (Ejecutivo)", (Expte. N° 12.821), traídos a despacho para resolver, y Considerando: Analizado dentro del marco de la presente vía procesal, el título acompañado con la demanda, es de los que traen aparejada la acción impetrada – Art. 509 Inc. 5° del CPCC y Decreto Ley 5965/63- y conforme lo prescripto por los Arts. 4, 5, 132, 472 Inc. 8° 509, 517 y conc. del CPC y C, corresponde dictar sentencia monitoria. Por su parte, al monto reclamado deberá adicionarse el correspondiente al devengamiento de intereses, desde la fecha de exigibilidad del capital hasta su efectivo pago, siendo aplicable la tasa activa del Banco Nación Argentina. Estas sumas no podrán capitalizarse sino a partir de la oportunidad prevista en el artículo 623 del Código Civil (sustituido por el artículo 11 de la Ley 23.928). Por último, en virtud del principio objetivo de la derrota - artículos 544 y 65 del CPCC-, se imponen las costas a la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios devengados para el momento que exista liquidación final del pleito (Arts. 31, 71 ss. y cc. de la Ley 7.046). Por ello, Resuelvo: 1.- Por promovido por Danilo Aníbal Caire juicio Monitorio Ejecutivo contra Mauro Gabriel Curbelo, con domicilio real denunciado en la calle Brouchoud N° 1.729 de la ciudad de San José, de este Departamento, por la suma de pesos treinta mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 30.348,00), con más intereses y costas.

2.- ... 3.- Sentenciar el presente juicio y, en consecuencia, mandar

llevar adelante la ejecución hasta que Mauro Gabriel Curbelo haga íntegro pago a Danilo Aníbal Caire de la suma de pesos treinta mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 30.348,00), con más la suma de pesos quince mil ciento setenta y cuatro (\$ 15.174,00), en concepto de intereses y costas.

4.- Imponer las costas del juicio a la accionada (artículos 65, 544 del CPCC) y Diferir la regulación de los honorarios profesionales para el momento en que que exista liquidación del pleito.

5.- Correr traslado de la demanda con todas sus copias a la parte ejecutada por los medios legalmente previstos (Art. 476 CPCC) y haciéndole saber de la presente sentencia monitoria. El traslado importará la citación para oponerse a la ejecución monitoria mediante el planteo de las excepciones que correspondan, ofreciendo y produciendo prueba dentro del término legal e igualmente la obligación de constituir domicilio legal en el mismo plazo, bajo apercibimientos legales (Art. 38 y 477 CPCC).

6.- Conforme lo peticionado en el Capítulo VIII, publicar por mesa virtual la sentencia recaída en autos.

7.- Facultar para al diligenciamiento de los despachos a librarse al Dr. Lucas Putallaz, quien podrá sustituir las facultades otorgadas. Regístrese en el soporte informático. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002291 2 v./18.6.19**

## CONCORDIA

### a CARRIZO RAMON CESAR ISAAC

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 133, a cargo del Dr. Raúl Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. David Brodsky, cita y emplaza a CARRIZO RAMON CESAR ISAAC, con último domicilio conocido en la ciudad de Ubajay, para que se notifique de la sentencia recaída en autos, por así haberse dispuesto en los autos caratulados: "Ortigoza, Petrona Andrea y Carrizo, Ramón Cesar Isaac s/ Divorcio" (Expte. N° 17110), que se transcribe en su parte resolutive:

"Concordia, 30 de noviembre de 2018.- Visto: ... Fallo: 1.- Decretando el divorcio de los cónyuges Ramón Cesar Isaac Carrizo, DNI N° 35.182.879 y Petrona Andrea Ortigoza, DNI N° 34.477.534, cuyo matrimonio fuera celebrado en Ubajay, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de julio de 2012, y se encuentra inscripto bajo Acta N° 06 T° I F° 06 del Libro de Matrimonios del Año 2012 de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 434, 437, 438, 439-445 y 2437 del Código Civil y Comercial de la Nación.- II. Tener extinta la comunidad con efectos al día 27 de agosto de 2018, según lo previsto por el Arts. 475 Inc. c y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- ... V.- Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula y firme que sea, oficiése a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, a los fines de su anotación en el libro respectivo, con transcripción de la parte resolutive de este fallo, expídase testimonio y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".-

**S. David Brodsky**, secretario.

**F.C. 04-00002266 2 v./18.6.19**

## SAN SALVADOR

### a MARIA LORENA JAUREGUI

El Juzgado de Paz de la ciudad de San Salvador, E.Ríos, sito en calle 3 de Febrero N° 181, a cargo de la Dra. Celina T. Salina Rey, Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins, supl., en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Jauregui María Lorena s/ Ejecutivo (Expte N° 609 - Libro N° I - Folio 34)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. MARIA LORENA JAUREGUI, DNI N° 24.467.429, con último domicilio conocido en calle José Hernández N° 13 de esta ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes para que lo represente.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San Salvador, 9 de marzo de 2015.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el Art. 142 del C.P.C.C. Resuelvo: Cítese y emplácese al demandado María Lorena Jauregui, D.N.I. N° 24.467.429, con último domicilio conocido en calle José Hernández N° 13 de esta ciudad, para que dentro del plazo de cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes para que lo represente, Art. 517

Inc. 2º, último párrafo del C.P.C.C.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Concordia, en la forma prescripta por los Arts. 142, 143, 144 y 517, Inc. 2º) del C.P.C.C.- Dr. Mariano A. Ludueño, Juez de Paz suplente”.

San Salvador, 22 de mayo de 2018 – **María Dinora Moulins**, secretaria supl.

**F.C. 04-00002301 2 v./18.6.19**

#### a COMPAÑIA DE GRANOS MERCOSUR SRL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, sito en calle Urquiza N° 264 de la ciudad de San Salvador, E.Rios, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, interino, en autos “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Compañía de Granos Mercosur S.R.L. s/ Ejecutivo” (Expte N° 1209), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a COMPAÑIA DE GRANOS MERCOSUR S.R.L., con último domicilio conocido en Ruta 18, Km 208,5 de esta ciudad, para que comparezca a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Se le hace saber al intimado que las copias de demanda y documentación se encuentran a su disposición en Secretaría.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: “San Salvador, 16 de septiembre de 2016. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, intimando al ejecutado el pago de las sumas adeudadas, con más la estimada provisoriamente para intereses y costas, citándolo para que en el término de cinco días comparezca a estos autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Hacer saber al intimado que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino”.

San Salvador, 22 de setiembre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario int.

**F.C. 04-00002302 2 v./18.6.19**

### CITACION

NUEVA

#### C. DEL URUGUAY

##### a YESSICA ANAHI URAN

La Srta. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dra. Nora Angélica Garin, en los autos caratulados: “Garnier, Gabriel c/ Uran, Yes-sica - Ejec. de honor.”, Expte. N° 10108, F° 341 - L.VI, Año 2014, que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Diego Germán Cherot cita y emplaza a YESSICA ANAHI URAN, con último domicilio conocido en 9 del Norte N° 9000 de ciudad, para que dentro del plazo de tres días comparezca a tomar intervención en autos y contestar demanda, bajo apercibimientos de designarsele defensor de ausentes –Art. 329 del CPCC.

Secretaría, 8 de abril de 2019 – **Diego G. Cherot**, secretario.

**14433 2 v./19.6.19**

### REMATES

ANTERIORES

#### PARANA

Por **María Gabriela Tribelhorn**  
Mat. N° 1.088 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dra. Norma V. Ceballos, ha dispuesto que en los autos: “Barbagelata Bruno y otro c/ Fernández Exequiel Adrián s/ Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios”, Expte. N° 33523 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a su cargo, Secretaría N° 3 de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, la martillera designada María Graciela Tribelhorn, subaste, el día 28 de junio de 2.019 a la hora 10:00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe N° 434 de Paraná, en presencia de la actuario, sin base, al contado y al mejor postor, el 100% de los derechos y acciones que posee el demandado sobre el boleto de compraventa obrante a fs. 12/13, respecto del Lote N° 2 de la Manzana 2 perteneciente al Loteo denominado “Altos de San Benito V”, Matrícula N° 14349, Plano de Mensura N° 192.320, Partida Provincial N° 247502-8, Partida Municipal N° 5890, localidad San Benito,

Planta Urbana, Distrito Sauce, Departamento Paraná y cuyos demás datos obran en autos.-

Sistema de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el día 24 de junio de 2.019 de 16.30 hs a 17.30 hs. previa coordinación con la martillera.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial N° 3. Informes: Por mayor información consultar con la martillera al Tel. 343 154535140 - e-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 04-00002275 2 v./18.6.19**

#### GALEGUAYCHU

Por **Carlos Rubén Ronconi**  
Matr. 634

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú del Doctor Ricardo Javier Mudrovici, Juez suplente, Secretaría del doctor Luciano Vernigaud, subrogante, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados “Cooperativa Tampera de Gualeguaychú Limitada s/ Quiebra”, Expediente 5289 ha designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, matrícula N° 634 y CUIT N° 20083568438, para que el día 27 de junio del año 2019 a las 9:00 hs, por ante el actuario, al contado y al mejor postor proceda a rematar en pública subasta el inmueble de la fallida en el local donde funcionara la Cooperativa Tampera de Gualeguaychú Limitada denominado proveeduría, partida provincial N° 103.124, TGI Municipal N° 9872, plano de mensura N° 22058, lote N° 2, de una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados (421 m2), matrícula 101560, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (10-5) N° 87° 31' E de 17,40 m que deslinda de la calle Buenos Aires.

ESTE: tres rectas ( 5-6) S 2° 29' E de 16,33 m, (6-7) S 87° 31' O de 2,70 m y (7-8) S 2° 10' Este de 9,27 m, que deslinda del lote N° 1 de la Cooperativa Tampera de Gualeguaychú Limitada;

SUR: recta (8-12) S 87° 05' O de 14,70 m que deslinda de la Cooperativa de Arroceros Gualeguaychú Limitada;

OESTE: recta (12-10) N° 2° 22' O de 25,70 m que deslinda del lote N° 3 de Graciela Elena Britos, con la base de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000) y bajo las siguientes condiciones.

Será condición de admisión la formulación de ofertas por las bases mencionadas en Secretaría en sobre cerrado hasta el 26 de junio del 2019 a las 10:00 hs, las que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil, deben expresar el precio ofrecido y tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los oferentes deben acompañar asimismo una garantía del mantenimiento de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, cumplimentado mediante depósito judicial en la cuenta respectiva N° 537232/8, C.B.U. N° 3860007203000053723289.

La apertura de los sobres será realizada a las 12:00 hs del día de referencia, resultando preseleccionada la oferta más alta.

Mejoras de ofertas: los oferentes que concurren al acto del remate podrán mejorar la oferta preseleccionada, pudiéndose realizar nuevas ofertas que serán tomadas como tales siempre que represente un aumento equivalente al 5% al valor de la oferta inmediatamente anterior, sucesivamente.

Publiquense edictos cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el remate.

En las publicaciones ordenadas hágase constar lo previsto en el punto 6.3.3 del R.J.C.C.E.R. debiendo abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10% del total del precio de compra, más la comisión del martillero del 4% mas I.V.A., debiendo abonarse dentro de los cinco días de aprobado el remate el saldo de precio, conforme lo dispone el artículo 568 del CPCC.

Se prohíbe la compra “en comisión” y la sesión de derecho de la subasta por lo cual se adjudicará el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta y que el impuesto de sello correspondiente a la subasta será a cargo del comprador y no estará incluidos en el precio, debiendo ser retenido por el escribano que otorgue la pertinente escritura o abonarse en forma previa a la expedición del testimonios, como asimismo que las mejoras que

fuere necesarios realizar para separar el inmueble subastado del resto de los lotes adyacentes queda a cargo del comprador.

Los impuestos tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objetos de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondo de la quiebra hasta la toma de posesión por el adquirente y las generadas con posterioridad quedará a cargo del comprador, el bien se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos alguno posterior a la subasta y el inmueble se encuentra desocupado.

El inmueble a subastarse podrá ser revisado con anterioridad al remate previa constatación con el martillero a los teléfonos (03446) 480046 – 15632104 - 15632917

**Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

**F.C. 04-00002211 5 v./21.6.19**

## C. DEL URUGUAY

**Por Gabriel Alcides Sigot**  
Matr. 358

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Eduardo Elías Flores, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Mendieta Rubén Oscar y otros c/ Ríos David Abel y/o Abel David s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 15.244, hace saber por dos veces que ha decretado la venta en pública subasta a efectuarse el día 26 de junio de 2019a las 09:00 horas en las galerías del Juzgado, en presencia del actuario, sin base, al contado y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Sr. Gabriel Alcides Sigot, Matrícula 358 COMPER, del Inmueble Matrícula N° 116.747, Cuartel 1º, Manzana 812, Lote 1, domicilio parcelario en calle Ruiz Moreno N° 571, Superficie 178,73 m2, ubicado en ciudad C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos de propiedad del accionado Abel David Ríos, DNI N° 23.697.599.-

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los 5 días de aprobada la subasta en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto a los sellos correspondientes.-

El bien se entregará en el estado que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo se hace constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen en el Juzgado interviniente.-

Por informes dirigirse al domicilio del martillero Gabriel Alcides Sigot, sito en calle Mitre N° 924 de Concepción del Uruguay en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20.00 horas de lunes a viernes, o al teléfono 3442 426559.-

Las resoluciones que ordenan el presente en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la venta en pública subasta, a efectuarse en las galerías del Juzgado, en presencia del actuario, sin base, al contado y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Sr. Gabriel Alcides Sigot, del Inmueble Matrícula N° 116.747, Cuartel 1º, Manzana 812, Lote 1, domicilio parcelario en calle Ruiz Moreno N° 571, Superficie 178,73 m2, ubicado en ciudad, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos denunciado como propiedad del accionado Abel David Ríos, DNI N° 23.697.599 ... IV) Conforme lo dispone el Art. 547 CPCyC, aplicable por remisión del Art. 106 CPL, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico de esta ciudad que elija la parte, debiendo transcribirse la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen, no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta ... Fdo. Dr. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo N° 1".-

"Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2019.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: I- Fijar fecha para la subasta ordenada en autos a fs. 146/147, sobre el Inmueble Matrícula N° 116.747 del Registro Público de ciudad, propiedad del demandado David Abel Ríos, para el día 26 de junio de 2019, a las 09:00 horas ... III- Efectúense las publicaciones respectivas -Art. 547 CPCC. ... V- Regístrese. Notifíquese.- Fdo. Dr. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo N° 1".

Se hace constar que están facultados para intervenir en el diligenciamiento del presente los Dres. Gonzalo Cañueto y/o Darío Roberto Danielli y/o al profesional que estos designen; dejándose constancia, en su caso, que la actora goza de los beneficios de justicia gratuita, Art. 17 CPL y 20 LCT, encontrándose por ello exenta del pago de todo impuesto, tasa y/o arancel.

C. del Uruguay, 7 de junio de 2019 – **Jorge Andrés Yuri**, secretario supl.

**F.C. 04-00002280 2 v./18.6.19**

## USUCAPION

ANTERIORES

### COLON

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, con sede en calle Primera Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos "Forclaz Ariel José c/ Raviol Aníbal Luis s/ Usucapión", Expte. N° 13893, cita y emplaza en el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a los Sres. Aníbal Luis Raviol y/o sus sucesores y/o herederos, Juan Pierotti y Juan J. López, Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.-.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 06 de febrero de 2019. Visto: (...) 2.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, y especialmente a los Sres. Aníbal Luis Raviol y/o sus sucesores y/o herederos, Juan Pierotti y Juan J. López (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 15 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002310 2 v./18.6.19**

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, con sede en calle 1ª Junta N° 93, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Martínez Verónica Adriana c/ Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. 13519-16, cita y emplaza en el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores – Art. 669 Inc. 3º) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.-.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 18 de agosto de 2017.- (...) Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores – Art. 669 Inc. 3º) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.-.

La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo Código.- (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour**, secretario.

**F.C. 04-00002312 2 v./18.6.19**

### CONCORDIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Cantero Teresa c/ Galante de Liberman Luisa y otra s/ Usucapión", (Expte. N° 8816), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Luisa Galarte de Lieberman y Ana Lieberman sus herederos y sucesores y/o contra quien resulte propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Tomo 34, Folio 372, del año 1963 bajo partida provincial N° 132966/5 domicilio parcelario en calle publica sin número, manzana cuatro (4) de la ciudad de Pedernal, con una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, cuyos limites y linderos según plano de mensura que en original se acompañan a la presente son los siguientes:

NORESTE: recta (1-2) edificada y alambrada al rumbo S 52° 46' E de 20,14 m, divisoria con calle pública;

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 37° 59' O de 20,41 m. divisoria con Miguel Angel Favre;

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada y edificada al rumbo N 52° 55' 0" de 19,79 m. divisoria con Héctor Lantelme;

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada y edificada al rumbo N 37° 00' E de 20,46 m. divisoria con calle Pública, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.-

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 27 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a las demandadas Luisa Galarte de Lieberman y Ana Lieberman sus herederos y sucesores y/o contra quien resulte propietario y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley .... Fdo.: Julio César Marco-giuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 7 de junio de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

**F.C. 04-00002264 2 v./18.6.19**

## USUCAPION

NUEVA

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos "Sotomayor, Carlos y otra c/ Carrion, Juan Carlos s/ Usucapion", Expte. N° 6200, cita y emplaza por el termino de quince días a Juan Carlos Carrion y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Concordia - Municipio Concordia - Planta Urbana, manzana 2.499 (3 Norte- 9 Este), domicilio parcelario en calle Corrientes N° 535 entre calles Lamadrid y Bolivia, Matricula N° 112.890, tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados, treinta y seis decímetros cuadrados (453,36 m2) y los siguientes limites, dimensiones y linderos:

Al NORTE; Recta (1-2) S 77° 00' E de 10 m., que linda con calle Corrientes;

Al ESTE: cuatro rectas (2-3) S 08° 16' O de 13,23 m (3-4) S 10° 22' de 17,48 m, (4-5) S 79° 50' E de 0,09 m y (5-6) S 10° 10' O de 14,30 m, todas lindando con Horacio N. Yuri;

SUR: Recta (6-7) N 76° 58' O de 9,91 m, que linda con Juan L. Quinteros;

Y al OESTE: Recta (7-1) N 09° 28' E de 45 m, que linda con Isabela R. Romero y otros.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de octubre de 2017.- Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por promovido por Carlos Sotomayor y Gladys Teresita Gil Paveleski contra Juan Carlos Carrion y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente juicio ordinario de adquisición de dominio por usucapion por los conceptos y fundamentos expresados. ... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a Juan Carlos Carrion y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Fda.: Dr. José Ignacio Ponce, Juez suplente".

**Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 04-00002311 2 v./19.6.19**

## CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

### PARANA

El Sr. Juez Angel Luis Moia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, en los autos caratulados: "Zapata Daniel Felipe s/ Concurso preventivo", Art. 288 L.C.Q. (Pedido de Concurso Preventivo) Expte. N° 3627, presentación efectuada el día 29/03/2019 informa por cinco (5) días que en fecha 28 de mayo de 2019 se dictó la apertura del concurso preventivo del señor Daniel Felipe Zapata, DNI 16.048.136 CUIT 20-16048136-7, con domicilio real en calle Uruguay N° 483 y domicilio comercial en calle Gualeguaychú N° 422.

Asimismo hace saber a los acreedores por causa o título anterior a su presentación en concurso, que deberán presentar hasta el día 13/08/2019 sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, la cual se encuentra a cargo de la Contadora Graciela Susana Bonarrigo con domicilio en calle Córdoba N° 624 los días miércoles y jueves de 08:00 a 10:00 horas y los días lunes, martes y viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) podrán formular por escrito ante la sindicatura, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 28/08/2019. Se hace saber además que los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificadorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Se han fijado para la sindicatura los días 10/10/2019 y 25/11/2019, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 LCQ) y el día 09/06/2020 a las 09.00 hs. para llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

**F.C. 04-00002174 5 v./19.6.19**

## CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, sito en calle Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que con fecha 5 de junio de 2019 en autos caratulados "Blueberries S.A. s/ Concurso preventivo" (Expte. N° CQ 038) se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Blueberries S.A., CUIT N° 30-70733441-6, con domicilio real en Ruta Nacional 14 Km. 275 del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, domicilio fiscal y constituido en calle Catamarca N° 81, 3° piso, Oficina D de esta ciudad de Concordia (E. Ríos) y domicilio social en Alicia Moreau de Justo N° 1.020, 3° piso, Oficina 117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose designado sindico al Contador Sergio Daniel Argoitia (MP 2199 - C.P.C.E.E.R.) con domicilio en calle Andrade N° 115, de Concordia.

Habiéndose fijado el 9 de agosto de 2019 para el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 3° y 32 LCQ).

Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizarán en el domicilio del síndico sito en Andrade N° 115 de Concordia en días hábiles en el horario de 9,00 a 12,00 hs. y la última semana del plazo de 9,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 20,00 hs.

La resolución que así lo ordena dice en sus partes pertinentes: "Concordia, 05 de Junio de 2019.- Visto y Considerando. ... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Blueberries S.A., CUIT N° 30-70733441-6, con domicilio real en Ruta Nacional 14 Km. 275 del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, domicilio fiscal y constituido en calle Catamarca N° 81, 3° piso, Oficina D de esta Ciudad de Concordia (E. Ríos) y domicilio social en Alicia Moreau de Justo N° 1020, 3° piso, Oficina 117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2. Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ).

3.- Señalar la audiencia del día 06 de junio de 2019, a las 11:30 horas a los fines del sorteo del Síndico de la lista de Contadores (Arts. 14 Inc. 2° de la Ley 24.522), lo que se hará saber mediante anuncio en la pizarra del Juzgado, y mediante oficio al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos, delegación local, a librarse con habilitación de días y horas.

El profesional sorteado deberá aceptar el cargo con las formalidades, dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, como también fijar dirección electrónica, notificándosele su designación por Secretaría, mediante cédula con transcripción del Art. 132 de la Ley 6.902, por remisión del Art. 278 de la L.C.Q., con habilitación de días y horas.-

4.- ... 5.- ... 6.- Fijar el día 09 de agosto de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 3° y 32 de la LCQ), fijándose el arancel en

la suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00) conforme surge del Art. 32 reformado por el Art. 1 de la Ley 27.170, debiendo notificarse personalmente al Síndico que se designe en el momento de su aceptación.-

7.- Fijar el día 04 de octubre de 2019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ., y el día 22 de noviembre de 2019 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley, (Art. 14 Inc. 9º Ley 24.522), solicitando a dicho funcionario que agregue un ejemplar de cada uno de ellos en archivo informático a efectos de agregar al registro del expediente (Arts. 273, 274, 275 ss. y cc. de la LCQ).-

8.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de junio de 2019 a las 10.00 horas (Art. 14º Inc. 10º y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuario, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.-

9.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los diarios "El Heraldo" y "El Sol". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (05) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ).-

10.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los Artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los veinte (20) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el Síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ).-

11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... 17.- ... 18.- ... 19.- ... 20.- ... 21.- ... 22.- Dejar constancia en todos los oficios, cédulas y comunicaciones a librarse, que el Síndico que se designe tiene todas las facultades previstas expresamente por el Art. 275 de la Ley 24.522 por lo que pueden firmarse por aquél (Art. 275 de la Ley 24.522).-

23.- Constituir el primer comité de control provisorio y, en consecuencia, designar integrantes del mismo a los acreedores quirografarios Siner S.A. (Legajo N° 53), Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (Legajo N° 66), Jet Cargo S.A. (Legajo N° 26) y al representante de los trabajadores de la concursada elegido por ellos mismos (Art. 14 inciso 13º de la LCQ. - Ley 26.684). Los designados deberán aceptar el cargo con las formalidades, dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, notificándose su designación mediante cédula con transcripción del Art. 132º de la Ley 6.902, por remisión del Art. 278 de la LCQ, y del Art. 260 de la LCQ.

24.- ... 25.- ... 26.- ... 27.- ... 28.- Cumplimentadas las notificaciones dispuestas en el punto anterior, formar incidente por Secretaría con copia del pedido de concurso preventivo, de la presente, de las notificaciones ordenadas precedentemente y con los escritos que se recepcionen, habida cuenta la complejidad de debate que impetra la concursada.-

29.- ... 30.- ... 31.- ... 32.- ... 33.- ... 34.- ... 35.- Regístrese, fórmese por Secretaría el "legajo de copias" a los fines previstos y conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley 25.422, y notifíquese por cédula a la deudora en su domicilio constituido (Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ., Art. 132 inciso 18º del CPCC por remisión del Art. 273 Inc. 8º de la LCQ.) con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".-

"Concordia, 06 de Junio de 2.019.- ... Resuelvo: 1.- Corregir en la sentencia de fs. 431/6 vta. Punto 8.- quedando redactado de la siguiente manera: "8.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de junio de 2020 a las 10.00 horas (Art. 14º Inc. 10º y 45 "in fine" de la LCQ), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuario, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir. 2.- Considerar la presente como parte integrante de lo resuelto a fs. 431/6 vta., a los fines que correspondan.- 3.- Aclarar que el plazo previsto por los Arts. 27 y 28 de la LCQ, se computarán desde la notificación de la presente.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 12 de junio de 2018 – **Irma Rosa Galindo**, secretaria.  
F.C. 04-00002351 5 v./25.6.19

## QUIEBRA

ANTERIOR

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Stella Maris S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3576, en fecha 03.06.2019 se ha declarado la quiebra de STELLA MARIS VELAZQUEZ, DNI 30.065.281, CUIL/T: 27-30065281-1, con domicilio en Don Segundo Sombra N° 1750, primer piso, departamento N° 39, Barrio FOECYT, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Fabricio Eduardo Santoro, con domicilio constituido en la calle Av. Laurencena N° 164, Planta Alta de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.09.2019 y 07.11.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de junio de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000065 5 v./21.6.19

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

## PARANA

### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Maciá, Dpto. Tala - Renglón N° 1 UENI a/c San Benito - Dpto. Paraná - Renglón N° 2 - UENI a/c en San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Renglón N° 3 - UENI a/c en Colonia Adela - Dpto. Concordia - Renglón N° 4.

### Licitación Pública N° 02/2019

Presupuesto Oficial \$ 64.940.147,66  
Presupuesto Oficial Renglón N° 1: \$ 6.177.894,77  
Presupuesto Oficial Renglón N° 2: \$ 25.086.967,18  
Presupuesto Oficial Renglón N° 3: \$ 8.814.589,14  
Presupuesto Oficial Renglón N° 4: \$ 24.860.695,97  
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 240/19 de fecha 04/06/2019.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 16 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86

FECHA DE APERTURA: 17/07/2019 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86; Paraná

PLAZO DE EJECUCIÓN: Renglón N° 1 - 90 días corridos- Renglón N° 2 180 días corridos- Renglón N° 3 - 120 días corridos- Renglón N° 4 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial  
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios  
Gobierno de Entre Ríos

**Oscar Adolfo Quinodoz**, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00002065 10 v./25.6.19

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 36/2019

OBJETO: "Locación maquinaria para limpieza de Lago en Parque de la Ciudad", por el período de 2 (dos) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de junio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.900.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.900,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

**F.C. 04-00002327 3 v./19.6.19**

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

##### Licitación Pública N° 37/2019

OBJETO: "Apertura, conformación y reparación de Bv. Díaz Vélez entre calles 10 del Norte y Delio Panizza", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de junio de 2019

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.900.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.900,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, Junio de 2019 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

**F.C. 04-00002328 3 v./19.6.19**

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

##### Licitación Pública N° 38/2019

OBJETO: "Adquisición de módulos comerciales para Puerto Nuevo de Concepción del Uruguay", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de Julio de 2019

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.520.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$2.520,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

**F.C. 04-00002329 3 v./19.6.19**

### LICITACIONES

NUEVAS

#### PARANA

##### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 23/19

OBJETO: Adquirir equipamiento y software informático (plataforma de infraestructura modular, servidores, licencias monitores).-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/07/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de

Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

**F. 05-00000067 3 v./21.6.19**

##### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Licitación Pública N° 24/19

OBJETO: Adquirir muebles de oficina (archiveros, gabinetes, escritorios, armarios, sillas, Pizarras, bibliotecas, etc.).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16/07/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

**F. 05-00000068 3 v./21.6.19**

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación Pública N° 12/2019

##### Segundo llamado

OBJETO: Alquiler por el término de 24 meses de un inmueble con 14 habitaciones, 2 depósitos, 3 baños, lugar en el frente para poder estacionar ambulancias y lugar para instalar una farmacia.

APERTURA: 27 de junio de 2019 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTAS: [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar) - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

##### Licitación Pública N° 81/2019

OBJETO: Adquisición de 25.000 metros cúbicos de suelo calcáreo.

APERTURA: 28 de junio de 2019 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTAS: [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar) - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

**F. 05-00000071 (OP 19785) 3 v./21.6.19**

### PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

#### PARANA

##### MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

##### Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: licitación ejecución de Av. Córdoba entre Pte. Perón y H. Irigoyen con pavimento asfáltico y cordones cuneta – Hernandarias, a ser contratado bajo el sistema de ajuste alzado.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 Horas.

Hernandarias, 11 de junio de 2019 – **Juan Maldonado**, Secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

**F.C. 04-00002285 3 v./18.6.19**

### ASAMBLEAS

ANTERIORES

#### FEDERACION

##### CENTRO POLICIAL SAN SEBASTIAN Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Jefe de Comisaría Chajarí en cumplimiento al proceso de comisión reorganizadora referente al "Centro Policial San Sebastián", Pers. Jurídica N° 1083, por medio de la presente se convoca nuevamente al Personal Policial en actividad como así También en situación de retiro, con domicilio en la ciudad de

Chajarí, que tengan un interés legítimo, a participar en el proceso de Comisión Reorganizadora, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 18 de junio del 2019 a las 20:30 Hs., en su sede social sito en calle Rivadavia 2415 de la ciudad de Chajarí, donde se tratará en esta tercera etapa. Orden del día asamblea ordinaria

- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.  
- Designación de comisión reorganizadora compuesta por un máximo de 5 miembros, de acuerdo al padrón de asistencia de fecha 14 de mayo del 2019.

- Establecer nueva fecha para cumplir a partir de la realización de una nueva asamblea general ordinaria dentro del plazo de los 60 días a partir realizarse la presente convocatoria.-

NOTA: La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales.

Vencido este término, podrá verificarse cualquiera sea el número de socios que concurren.

**Osvaldo Sergio R. Adolf**, Comisario

F.C. 04-00002256 3 v./18.6.19

## C. DEL URUGUAY

### TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A., a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 5 de julio de 2019, a las 9 (nueve) horas, en primera convocatoria, y a las 10 (diez) horas, en segunda convocatoria, y en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandú N° 200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-  
2 - Tratamiento y reconsideración del punto tres del orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 14/08/2015 que dice "Tratamiento, evaluación y modificación en su caso de los Art. 5, 6 y 11 del estatuto social de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA"

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley N° 19.550.-

**Carolina Laura Ricciardi**, DNI 27.087.880, presidente, designada por Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Mayo de 2019.-

F.C. 04-00002318 5 v./24.6.19

## ASAMBLEAS

### NUEVAS

## PARANA

### COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS – LEY N° 8816 Convocatoria a Congreso Anual Ordinario

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 26 de abril de 2019 mediante Resolución N° 3.046/19, se convoca a los Sres. Congresales Departamentales del CO.P.M.M.O.T.E.R. al Congreso Anual Ordinario a celebrarse el sábado 20 de Julio de 2019 en el Salón Blanco de la Municipalidad de San Salvador, ubicado en calle Urquiza y San Martín, Planta Alta, de la ciudad homónima, a la hora 09:30, con arreglo a lo dispuesto por los Art. 30° y 32° de la Ley N° 8.816, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1° - Memoria y balance del ejercicio cerrado el día 31/12/2018

Punto 2° - Presupuesto del periodo anual 2019

Punto 3° - Renovación parcial de los integrantes del directorio (Mesa Ejecutiva), del Tribunal de Disciplina y de la comisión revisora de cuentas.

Punto 4° - Tratamiento de asuntos relativos a los profesionales colegiados.

Punto 5° - Tratamiento de temas propuestos por el directorio.

Paraná, 13 de junio de 2019 – **Flavio Lucardi**, presidente; **Omar D. Dalinger**, secretario.

F.C. 04-00002345 1 v./18.6.19

### COOPERATIVA DEL TRABAJO DEL CENTRO LTDA. Convocatoria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matricula INAES 26629, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de junio de 2019, a las 14:00 horas, en la sede social

sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico e informe del auditor del ejercicio económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

5 - Renovación de autoridades del Consejo de Administración y designación de síndicos titular y suplente, por expiración de mandato.

6 - Consideración de la propuesta de reforma del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 5073 del INAES.

**Griselda G. Benítez**, secretaria.

F.C. 04-00002357 1 v./18.6.19

## COLON

### ASOCIACION DE BOCHAS DE COLON Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bochas de Colon, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de junio a partir de las 21 hs., en la sede del Club A. Atlético Unidos, con el siguiente orden del día:

1 - Revisión de los poderes.-

2 - Lectura del acta anterior.-

3 - Lectura de la memoria del ejercicio N° 18.-

4 - Lectura del balance del ejercicio N° 18.

5 - Renovación parcial por renuncia del secretario.-

6 - Informe de la comisión revisora de cuentas.-

7 - Nombrar dos asambleístas para firmar el acta.-

La asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad mas uno, de los Clubes afiliados con derecho a voto.- Una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con los clubes presentes Art. 9 de los estatutos.

**La comisión directiva.**

F.C. 04-00002343 1 v./18.6.19

## DIAMANTE

### BIBLIOTECA POPULAR ESTACION PUIGGARI ASOCIACION CIVIL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Estación Puiggari Asociación Civil de la localidad de Libertador San Martín convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de julio de 2019 a las 19:00 horas, a celebrarse en su sede social de calle San Martín y Victoria de la ciudad de Libertador San Martín, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas que firmarán el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2017.-

4 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2018.-

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los miembros presentes.

**María I. Zampedri**, presidente; **Mariela Guido**, secretaria.

F.C. 04-00002341 1 v./18.6.19

### COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROP. Y DE SERVICIOS LIBERTADOR LTDA.

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Comercialización de Productos Agropecuarios y de Servicios Libertador Ltda., de la localidad de Libertador San Martín convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 2019 a las 19:00 horas, a celebrarse en el Salón Circular de la Terminal de Ómnibus, sita en calle Buenos Aires y Joaquín V. González de la ciudad de Libertador San Martín, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del Ejercicio N° 18 cerrado al 31/12/2018.

4 - Presentación del informe del síndico.

5 - Consideración del informe anual de auditoría por el Ejercicio N° 18

6 - Elección de tres consejeros (por renovación del 1/3 consejo de administración).

Transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los miembros presentes.

**Teodoro Utz**, presidente; **Beatriz Romagnoli**, secretaria.

**F.C. 04-00002344 1 v./18.6.19**

## FEDERAL

### ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FEDERAL Convocatoria

Asociación de Bomberos Voluntarios de Federal, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12/07/2019 a las 20:30 hs. en su sede de calle Paraná 1215 de la ciudad de Federal, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables de los Ejercicios N° 9, N° 10 y N° 11 cerrados al 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018 respectivamente.

3 - Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes para formar la nueva comisión directiva y un miembro titular y otro suplente para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de tres socios para realizar el escrutinio.

5 - Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen la correspondiente acta.

Federal, 12 de junio de 2019 – **Mario D. Aldecoa**, presidente; **Carlos A. Barrios**, secretario.-

**F.C. 04-00002320 1 v./18.6.19**

## GUALEGUAYCHU

### LOS TOLDOS SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 12 de julio de 2019 a las 8 horas.-

La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.- Ambas convocatorias se celebrarán en calle Urquiza N° 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Consideración del balance general; estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al Ejercicio N° 28 finalizado el 28/02/2019. (Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550).

3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el periodo descrito en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).

4 - Elección de directores titulares y de síndico titular y suplente por el término de tres ejercicios.-

5 - Motivos por los cuales la asamblea se efectúa fuera de término.

**Juan M. Bortairy**, presidente; **Laura A. Martín**, vicepresidente.-

**F.C. 04-00002325 5 v./25.6.19**

### CLUB DE LOS ABUELOS DE GUALEGUAYCHU Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del "Club de Los Abuelos de Gualeguaychú" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 2019, a las 17.00 hs en la sede social en calle Borques 297 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretaria.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2019.

4 - Elección de nuevas autoridades para dirigir los destinos de la institución período 2019-2021

**Calixto C. Pedroza**, presidente; **Edgardo Rivollier**, secretario.

**F.C. 04-00002326 1 v./18.6.19**

## C. DEL URUGUAY

### SOCIEDAD RURAL CONCEPCION DEL URUGUAY Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a reunirse en la sede social de calle Eva Perón N° 134 de la ciudad de Concepción del Uruguay el día 27 de junio a las 19 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019;

2 - Designación de dos señores socios que firmarán el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Conforme a lo dispuesto por los Arts. 26 y 27 del estatuto vigente las asambleas serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta; el quórum para la Asamblea Ordinaria estará formado por la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en caso de no obtenerlo a la hora señalada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los votos presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo cuando el estatuto exija mayor número. Tendrán derecho a voto los socios que se encuentren al día con Tesorería y tengan tres años de antigüedad como mínimo

**Gastón Marco**, presidente; **Agustín Fernández Bugna**, secretario.-

**F.C. 04-00002323 1 v./18.6.19**

## CITACIONES

### ANTERIORES

## PARANA

### a herederos y acreedores de ORBEGOZO ROMAN ANDRES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ORBEGOZO, ROMÁN ANDRÉS DNI N° 23.341.738, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, el 12 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2275200 - "Pecin, Marta Julia - Orbegozo, Carlos Román.- Sol/ pago de haberes caídos de su extinto hijo Sr. Orbegozo Roman".

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general.

**14431 5 v./18.6.19**

## CONCORDIA

### a ROBERTO MARCELINO ZAPATA y otra

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a ZAPATA ROBERTO MARCELINO, DNI N° 8.423.747 y a ROSSI JULIA ANGÉLICA, con último domicilio conocido en Barrio Concordia 708 Viviendas - Vivienda N° 288, Piso N° 3, Manzana B, Sector V- de la ciudad de Concordia- Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 16944 Expediente N° 18739 (Regional.Salto.Grande. IAPV, Concordia), bajo apercibimiento de continuarlos sin su intervención. ... Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Luis María S. D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

**F. 05-00000063 3 v./18.6.19**

### a CATALINA GODOY

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a GODOY CATALINA, DNI N° 6.238.801, con último domicilio conocido en Barrio Concordia 32 Viviendas AGMER - Concordia - Vivienda N° 14 calle Tucumán N° 160 de la ciudad de Concordia- Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 20409 Expediente N° 22214 (Regional.Salto.Grande. IAPV Concordia), bajo apercibi-

miendo de continuarlas sin su intervención. ... Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Luis María S. D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

**F. 05-00000064 3 v./18.6.19**

## INTIMACION

ANTERIOR

### PARANA

Sr. Luis María Rodríguez, DNI N° 13.877.562, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 759.804,54), monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, en el período 12/09/16 al 31/12/18, atento a que se le dispuso la sanción de cesantía y dejó de prestar servicios el día 12/09/16 en el Hospital "9 de Julio" de La Paz.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

**Carlos Omar Santillán**, Director General de Despacho MS.

**F. 05-00000069 3 v./19.6.19**

## APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

### PARANA

Decreto N° 3126/17 M.S.: Artículo 1°.- Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto N° 4475 MSAS, de fecha 6 de diciembre de 2013, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Silvia Alida Cooke, DNI N° 18.008.246, al cargo de Categoría 10, Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Charari, con funciones de Jefe de Area de Arancelamiento de dicho nosocomio, a partir del 23 de julio de 2014, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3°.- Hágase lugar al planteo de prescripción opuesto por la Defensa Técnica de la Sra. Silvia Alida Cooke, DNI N° 18.008.246, con el Estado Provincial y por lo tanto haber transcurrido el plazo dispuesto en el Artículo 69° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos-, conforme los argumentos vertidos en los considerandos del presente texto legal.-

Artículo 4°.- Declárese abstracta la cuestión relativa a los hechos investigados, en virtud de haberse extinguido la vinculación jurídica de la Sra. Silvia Alida Cooke, DNI N° 18.008.246 con el Estado Provincial y por lo tanto haber cesado la potestad disciplinaria de la Administración respecto de la misma, conforme lo estipulado por el Artículo 57° 2do. Párrafo de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- De forma.

**Carlos Omar Santillán**, Director General de Despacho MS.

**F. 05-00000070 3 v./19.6.19**

## NOTIFICACION

NUEVA

### PARANA

Señor: Lilian Marcela Ortiz

Domicilio: Ruta Acceso Federación N° 467 (Barrio Ejido) - Federación - Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica a Ud. el dictado la Resolución N° 529/2019 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Resolución N° 529 Dir. IAFAS, Paraná, 23 de mayo de 2019. Visto: ... Y Considerando: y el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve: artículo 1°.- Apruébense y dense por finalizados los sumarios administrativos dispuestos instruir mediante Resoluciones N° 79/2017 Dir. IAFAS, 299/2017 Dir. IAFAS y 538/2017 Dir. IAFAS, a la agente Lilian Marcela Ortiz, DNI 30.291.140, legajo N° 178.767.-

Artículo 2°.- Aplíquese a la agente Ulian Marcela Ortiz, DNI 30.291.140, Legajo N° 178.767, la sanción de cesantía por haber quedado su conducta incurra en lo dispuesto en la Ley 9755, artículo 71° inciso a), al haber incurrido en noventa y cinco (95) inasistencias injustificadas en el intervalo temporal que abarca desde el día 28 de agosto del año 2015 al 18 de diciembre de año 2016; e inciso b) abandono de servicio, el cual se consideró consumado por la agente en fecha 8 de marzo de 2017 al registrar más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que las justifiquen, y no haberse presentado a trabajar en el Casino Federación, luego de haber sido intimada mediante Carta Documento.-

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la agente Ortiz, los términos del presente acto administrativo.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS y Cdor. Silvio Orestes Vivas, Presidente IAFAS.

**Silvio Orestes Vivas**, presidente IAFAS.

**F.C. 04-00002336 1 v./18.6.19**

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

### COLON

#### Ley 11.867

Hago saber que con mi intervención en carácter de Escribano Público, titular del Registro Público número 4 del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, procederé a adjudicar el fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de "Farmacia Pintos", C.U.I.T. N° 20-01897203-5, sito en calle 12 de Abril N° 300, esquina Esteva- Berga, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, destinado al rubro de Farmacia, que hasta este momento es titular Mario Pintos, hoy su sucesión, la adjudicación se realizará a favor de Juan Manuel UCHA, D.N.I. N° 17.418.288, C.U.I.L./T 20-17418288-5, fecha de nacimiento seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con María Laura Silva, domiciliado en Pasaje ciudad de Colón N° 180, ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Que a mayor abundamiento se señala que el mismo deviene titular de dicho fondo como heredero de Liliana Pintos, en autos caratulados "Pintos Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12317-14, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Colón, E.R.; quien en vida fuera hermana del causante y titular del fondo de comercio don Mario Pintos, respecto de éste su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón en Autos caratulados "Pintos Mario Jorge - Sucesorio" (N° 7 - Folio 142 - Año 1993); asimismo el adjudicatario es cesionario del Fondo de Comercio "Farmacia Pintos" de los herederos de los restantes hermanos del causante y titular del Fondo de Comercio don Mario Pintos.

La adjudicación se realizará relacionando los siguientes autos: "Pintos Mario Jorge - Sucesorio" (N° 7 - Folio 142 - Año 1993) que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón; "Pintos Adelfa - Sucesión ab intestato" (Expediente N° 40238/1994), tramita ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "Pérez de San Román Abdulio José sobre Sucesión ab intestato" (Expediente N° 111564/1998), tramita ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 40 de la ciudad de Buenos Aires; "Pintos Nora Julia y Gadea Enrique María Martín s/ Sucesorio" (N° 181 - Folio 94 - Año 2000), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, y autos "Pintos Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12317, Colón, Entre Ríos

Posteriormente el adjudicatario Juan Manuel Ucha transferirá el fondo de comercio referido ut supra en forma gratuita a favor de "Farmacia Pintos S.R.L." C.U.I.T. 30-71646656-2, con domicilio en calle 12 de Abril N° 300, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, la que se encuentra en formación.

Oposiciones en la forma y término de ley en mi Estudio Notarial ubicado en calle 12 de Abril N° 220, Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs.

**Guillermo C.A. Benay**, escribano público nacional Registro Notarial N° 4, Colón (ER).

**F.C. 04-00002208 5 v./21.6.19**

**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

NUEVA

**PARANA****ESCO SA DE CAPITALIZACION Y AHORRO**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante Actas de Directorio N° 397 y 403 de "ESCO SA de Capitalización y Ahorro", CUIT N° 30-62992974-2, con domicilio en calle Gualaguaychú N° 763 de Paraná, celebradas los días 08 de febrero de 2018 y 15 de junio de 2018 respectivamente, se resolvió que el nuevo directorio quedaría conformado, por el plazo de tres años, de la siguiente manera: Presidente: Benjamín Félix Svetliza, DNI N° 8.399.110; Vicepresidente: Sergio Gregorio Lifschitz, DNI N° 10.584.378; Directores: Malva Albertina Embón y Carina Rosana Cangeri; Síndicos titulares: Lidia Noemí Godoy, DNI N° 14.367.144, Diana Mirta Glimberg, DNI N° 10.499.562 y Oscar Espíndola, DNI N° 8.005.718, síndicos suplentes: Matías Bernardo Schweizer, DNI N° 24.292.585, Luciana Virginia Schweizer, DNI N° 26.594.836 y Maximiliano David Schweizer, DNI N° 32.176.161.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 5 de junio de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002355 1 v./18.6.19

**CESION DE CUOTAS**

NUEVA

**C. DEL URUGUAY****ALIMENTOS BEN SRL**

El 23 de octubre de 2017, Juan Alfredo Bentancour, argentino, empresario, MI N° 8.417.173, CUIT N° 20-08417173-6, casado en primeras nupcias con Nérida Margarita Acosta, MI N° 5.206.345, domiciliado en Suipacha N° 336 de Basavilbaso, Entre Ríos, cedió la totalidad de sus cuotas sociales, esto es 35 cuotas de \$ 100,00 de V.N. c/u y 1 voto c/u de ALIMENTOS BEN S.R.L., sociedad inscripta en el RPC de la DIPJER, bajo N° 427 de Legajo Social, a favor de Fabiana Valeria Bentancour, argentina, empresaria, DNI N° 22.095.200, CUIT N° 27-22095200-8, divorciada, domiciliada en Rocamora N° 439 de Basavilbaso, ER.

El señor Juan Andrés Bentancour, argentino, ingeniero, DNI N° 27.839.535, casado en primeras nupcias con Leticia Isabel Cl-BAU, DNI N° 25.043.347, domiciliado en Suipacha N° 336 de Basavilbaso, ER, cedió en las siguientes proporciones, parte de sus cuotas sociales en ALIMENTOS BEN S.R.L., sociedad inscripta en el RPC de la DIPJER, bajo N° 427 de Legajo Social, a favor de Fabiana Valeria Bentancour, argentina, empresaria, DNI N° 22.095.200, CUIT N° 27-22095200-8, divorciada, domiciliada en Rocamora N° 439 de Basavilbaso, ER., la cantidad de 175 cuotas de \$ 100,00 de V.N. c/u y 1 voto c/u, el 23 de octubre de 2017 y a favor de Víctor Fabián Valenzuela, argentino, empresario, DNI N° 20.096.719, CUIT N° 20-20096719-5, divorciado, domiciliado en Moreno N° 205 de Bovril, ER, la cantidad de 70 cuotas de \$ 100,00 de V.N. c/u y 1 voto c/u, el 25 de octubre de 2017.

El 11 de marzo de 2019, los socios de ALIMENTOS BEN S.R.L. por unanimidad resolvieron la reforma del artículo quinto del contrato social: El capital social se fija en \$ 35.000, dividido en 350 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe e integra en su totalidad:

- 1 - Juan Andrés Bentancour, DNI N° 27.839.535, es titular de 70 cuotas o sea \$ 7.000;
- 2 - Fabiana Valeria Bentancour, DNI N° 22.095.200, es titular de 210 cuotas o sea \$ 21.000;
- 3 - Víctor Fabián Valenzuela, DNI N° 20.096.719, es titular de 70 cuotas o sea \$ 7.000.

El capital social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002335 1 v./18.6.19

**AUMENTO DE CAPITAL**

NUEVO

**C. DEL URUGUAY****ALIMENTOS BEN SRL**

Los socios de ALIMENTOS BEN S.R.L. por unanimidad resolvieron la reforma del artículo quinto del contrato social: El capital social se fija en \$ 1.504.000, dividido en 15.040 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto.

El capital se suscribe e integra en su totalidad:

- 4 - Juan Andrés Bentancour, DNI N° 27.839.535, es titular de 3.008 cuotas o sea \$ 300.800;
- 5 - Fabiana Valeria Bentancour, DNI N° 22.095.200, es titular de 9.024 cuotas o sea \$ 902.400;
- 6 - Víctor Fabián Valenzuela, DNI N° 20.096.719, es titular de 3.008 cuotas o sea \$ 300.800.

El capital social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002334 1 v./18.6.19

**MODIFICACION DE CONTRATO**

NUEVAS

**PARANA****GRUPO COMUNICAR SRL**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante acta de reunión de socios de fecha 11 de Julio de 2.017, los socios Sebastián Quartino y Eugenio Montenegro, representantes de la totalidad del capital social, han decidido modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 (uno) o más gerentes, ya sean socios o no, y por plazo indeterminado. El o los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, estando facultados a realizar los actos en representación de la sociedad, teniendo en cuenta los artículos 158, 159 y 160 del Código Civil y de la Nación (Ley 26.994). Queda absolutamente prohibido al o a los gerentes emplear o comprometer la firma social en presentaciones a título gratuito, garantías o fianzas, sin previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital".

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002350 1 v./18.6.19

**MUDI PLUS SRL**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se reúnen los socios de MUDI PLUS S.R.L., en la sede social sita en calle San Juan N° 81 de Paraná, Sres. Raúl Armando Rico y Claudio Adrián Pucci, quienes han resuelto modificar la cláusula décima del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

"DECIMA: ORGANIZACION y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Raúl Armando Rico y Claudio Adrián Pucci, indistintamente, quienes en calidad de socio-gerente ejercerán dicha representación en forma individual y/o conjunta y/o indistinta, salvo en los contratos de compra y venta de bienes inmuebles, tomar préstamos bancarios y la concesión de poderes para esos mismos fines o para constituir o cancelar derechos reales en que serpa necesaria la actuación en forma conjunta. Ejercerán el cargo por el término de duración de la sociedad. El socio gerente tiene todas las facultades necesarias para la realización de todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social".

Asimismo han resuelto designar como nuevo Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Raúl Armando Rico, el propuesto es aprobado por la totalidad de los presentes, quedando conformado el órgano de administración social por los Sres. Raúl Armando Rico y Claudio Adrián Pucci, por el término de duración de la sociedad".

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de junio de 2019 – **Vanina Cipollatti**, inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00002353 1 v./18.6.19**

## CONTRATOS

**NUEVOS**

### DIAMANTE

#### CONSULTORIA AGROPECUARIA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto, relacionado con la modificación del contrato societario de una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Denominación social: CONSULTORIA AGROPECUARIA S.R.L.

Clausula modificada: "QUINTA: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, el que podrá ser socio o no, y será designado mediante Resolución Social adoptada por el voto mayoritario de sus Socios en reunión que celebrarán a ese efecto y que dejarán asentado en Acta. Este cargo será renovable cada cinco años, pudiendo ser reelegido el Gerente en forma ilimitada por el mismo período de tiempo. El Gerente, administrará la Sociedad con todas las atribuciones que la Ley de Sociedades Comerciales y el presente Contrato le otorgan, quedando obligada la Sociedad con la sola firma del mismo. Le está absolutamente prohibido comprometer la firma de la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios.

Para el cumplimiento de los fines sociales, el Gerente tendrá con los límites impuestos, las más amplias facultades que le permitan las leyes, Por la presente se autoriza expresamente a los socios fundadores de la presente sociedad a realizar la totalidad de los actos relativos al objeto social que resultaren menester ejecutar hasta la finalización del periodo constitutivo o fundacional conforme lo previsto en el Art. 183 de la Ley 19550, a efectos de liberar de responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los referidos Socios Fundadores, responsabilidad que quedara absorbida exclusiva y excluyentemente en cabeza de la razón social una vez que se finiquite el iter constitutivo".

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00002349 1 v./18.6.19**

### GUALEGUAY

#### LA ODISEA SA

Art. 10 – Ley General de Sociedades N° 19.550

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:-

Mediante escritura autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, don Héctor Alfredo Dunat, en fecha 18 de Mayo de 2.018, al Folio 394 y siguientes del Protocolo del año corriente, del Registro Notarial Número 9 a su cargo, los señores Ángel Pedro BENEDETTI, nacido el día 14 de Setiembre de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.950.593, CUIL 20-11950593-4 quien expresar ser casado en primeras nupcias con Silvia Leonor DENARDI y domiciliarse en calle María de los Remedios de Escalada de San Martín Número 395 de esta ciudad, empresario; Fabián Celestino BENEDETTI, nacido el día 15 de Febrero de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.608.626, CUIT 20-16608626-5 quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Silvia Cristina DELZIN, y domiciliado en calle Roque S. Peña Número 77-Gualeguay, Empresario; Elizabeth Celia DE ZAN, nacida el 14 de Enero de 1.972, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.339.801, CUIL 23-22339801-4, de estado civil viuda de sus únicas nupcias de don Sergio Jaime Benedetti, domiciliada en calle Coronel Correa número 167 de esta localidad, todos argentinos y mayores de edad; y ésta última en nombre y representación de sus hijos menores de edad llamados Elíseo Jaime BENEDETTI, nacido el 26 de Junio de 2.003, titular del Documento Nacional de Identidad número 44.735.624, CUIL 20-44735624-5, de profesión estudiante; Benjamín Sergio BENEDETTI, nacido el 11 de Abril de 2.007, titular del Documento Nacional de Identidad número 47.844.553, CUIL 23-47844553-9, de

profesión estudiante; y Lourdes Lucía BENEDETTI, nacida el 13 de Enero de 2.009, titular del Documento Nacional de Identidad número 49.122.468, CUIL 27-49122468-7, estudiante de profesión, los tres precedentemente nombrados de estado civil solteros y con igual domicilio que su prenombrada madre, argentinos; en ejercicio de la Responsabilidad Parental (Artículos 638 y 641, del Código Civil y Comercial de la Nación) que legítimamente y sin restricciones ejerce sobre los mismos; transformaron las sociedades de "LA ODISEA SOCIEDAD DE HECHO", y "BENEDETTI SERGIO JAIME y OTROS S.H." en "LA ODISEA S.A."-

Domicilio legal:- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Objeto:- La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:-

a) Agrícologanaderas y Forestales:- Mediante la explotación en cualquiera de sus etapas, de actividades agropecuarias tales como la cría, reproducción y engorde de ganado bovino, equino, porcino y ovino, y el cultivo de los diversos productos agrícolas, e igualmente, la adquisición, ocupación, arrendamiento, posesión u otras formas de uso y goce de predios rurales para el ejercicio de actividades agrícola-ganaderas en sus más amplias alternativas posibles tanto productivas como comerciales; y asimismo, mediante el desarrollo de tareas y actividades forestales en todas las etapas y cuantas más actividades de producción, servicios o comercialización hubiere relacionadas con el sector agropecuario y forestal.-

b) Comerciales:- Mediante la compraventa, permuta, consignación, distribución, representación, importación, exportación, y la comercialización en todas sus formas de los productos veterinarios, insumos para el agro, semillas, y artículos rurales y/o relacionados con la actividad agrícologanadera antes descripta.-

Y c) Servicios y Mandatos:- mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones y consignaciones por cuenta y orden de terceros; como representante y/o administradora de negocios.

DURACION:- Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.-

Capital:- El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos treinta y dos mil pesos (\$ 2.532.000.00), representado por la suma de ambos patrimonios netos de las sociedades objeto de esta subsanación, es decir por la cantidad de dos mil quinientas treinta y dos mil acciones, ordinarias, Clase "A", de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas por los socios.

Representación legal:- La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vice-presidente en su caso.- La sociedad quedará válidamente obligada con la firma del Presidente o del vicepresidente en su caso, ó también y en su caso, con la de dos cualesquiera de los demás directores, utilizadas en forma conjunta (Artículo 268 de la Ley General de Sociedades N° 19.550).

Fiscalización:- La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- Cuando por aumento de capital social, la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes.-

Cierre del ejercicio:- El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.-

Directorio:- El primer directorio durará tres (3) ejercicios y se compone de la siguiente manera presidente al señor Fabián Celestino BENEDETTI y como director suplente al señor Angel Pedro BENEDETTI.

Sede social: en calle Bruno Alarcón N° 39, de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 11 de junio de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00002333 1 v./18.6.19**

### LA PAZ

#### CAMPO ACTIVO SAS

En la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 23 días del mes de Mayo de 2019, se reúnen los Señores: 1) Rausch Pablo Ariel, DNI N° 32.016.125, CUIT/CUIL N° 20-32016125-9, nacido el día 18 de diciembre de 1985, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino,

de profesión comerciante, con domicilio real en Faustino García 343, de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) Rausch Cristhian Nazareno, DNI N° 31.706.657, CUIT/CUIL N° 20-31706657-1, nacido el día 27 de agosto 1985, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en, José Ignacio Rucci y Arroyo Viraro de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos; quienes resuelven:

**PRIMERO:** Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "Campo Activo SAS.", con sede social en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

**SEGUNDO:** El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Rausch Pablo Ariel, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000). 2) Rausch Cristhian Nazareno, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

**TERCERO:** Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrará la sociedad, y que a Continuación se transcriben:

**DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACION - OBJETO**

**ARTICULO N° 1:** La sociedad se denomina "Campo Activo SAS."

**ARTICULO N° 2:** Tiene su domicilio social en calle Arrollo Viraró N° 282 de la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

**ARTICULO N° 3:** La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

**ARTICULO N° 4:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

**TRANSPORTE:** Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

**AGROPECUARIO:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.

Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

**CAPITAL ACCIONES:**

**ARTICULO N° 5:** El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital

social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

**ARTICULO N° 6:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

**ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA:**

**ARTICULO N° 7:** La administración estará a cargo del Sr. Rausch Pablo Ariel que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Rausch Cristhian Nazareno, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

**ARTICULO N° 8:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Rausch Pablo Ariel, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

**BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

**ARTICULO N° 11:** El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

**ARTICULO N° 12:** Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

**ARTICULO N° 13:** Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 13 de junio de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00002347 1 v./18.6.19**

**NOGOYA**

**LOGISTICA LITORAL SRL**

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, reunidos los Señores Don Cesar Oscar Alus, DNI N° 21.735.764, casado, de 46 años de edad, Argentino, nacido el 22/08/1970, Comerciante, con domicilio en Barrio UPCN Casa N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Doña Sonia Carina Nievas, DNI N° 24.325.878, casada, de 42 años de edad, Argentina, nacida el 13/07/1975, con domicilio en Barrio UPCN Casa N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido celebrar el presente contrato constitutivo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "LOGISTICA LITORAL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Barrio UPCN Casa N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar este domicilio, fijar domicilio comercial o especial, así como también podrá instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.-

Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de capital presente en asamblea, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

I) COMERCIAL: Servicios de transporte de cereales y cargas generales.

II) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.-

III) SERVICIOS: Asesoramiento, instalación, mantenimiento, promoción y propaganda para empresas, comercios, industrias, personas físicas o jurídicas.-

IV) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, poderes y/o mandatos.-

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por trescientas cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Cesar Oscar Alus, ciento cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, o sea pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y Sonia Carina Nievas, ciento cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, o sea pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Las cuotas se integrarán en su totalidad por parte de los socios en forma proporcional al número de cuotas suscriptas.

Quinta: Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de firma comercial estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de diez años, pudiendo ser reelectos. "...". Se designa en tal carácter y por el término establecido en la presente cláusula al socio Cesar Oscar Alus, DNI N° 21.735.764.

Sexta: Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, párrafo primero de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 del mismo cuerpo legal y cada cuota da derecho a un voto, toda comunicación o citación a los socios se efectuara con sujeción a lo determinado por el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.

Séptima: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios prescindiéndose de la Sindicatura de acuerdo con la opción establecida por el artículo 158 de la Ley de Sociedad Comerciales.

Octava: Transmisión de las cuotas sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en forma total o parcial a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes deberán pronunciarse dentro de los quince días hábiles posteriores de comunicada la propuesta....".

Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.

Décima: Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables a las disposiciones en vigencia y normas técnica de la materia, a esa fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.

Décima primera: Utilidades: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) El importe que se establezca para la retribución del gerente o de los gerentes; c) A fondos de reservas facultativas o de previsión; d) El remanente se distribuirá entre los socios conforme al capital integrado.

Décima Segunda: Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o los gerentes o por la persona que designen de conformidad los socios.

Décima Tercera: Sede Social: Los socios establecen sede social en

Barrio UPCN Casa N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de mayo de 2019 –  
Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-0002354 1 v./18.6.19

## SUMARIO

### DECRETOS Gobernación Año 2019

101, 102, 103, 118, 134, 135, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 170, 171

### Ministerio de Gobierno y Justicia

151, 189, 198, 199,

### Ministerio de Salud Año 2018

4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4781, 4787

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

### NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

**Recepción:** en formato digital  
(obligatorio)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@entrieros.gov.ar

(única cuenta)

**Respaldo:** original en papel (obligatorio)


**Formato:** texto plano Word  
(únicamente)


**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco  
Entre Ríos


**Cuenta Corriente:** N° 621155/2 -


CUIT 30999216931

CBU: 386000100100062115529

 [www.entrieros.gov.ar/boletin](http://www.entrieros.gov.ar/boletin)

 Boletín e Imprenta

 Oficial de Entre Ríos

 [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)